

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pescas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Embajador de España en París participa en despacho telegráfico desde el Havre la infausta noticia del fallecimiento de S. M. la Reina Doña María Cristina, ocurrido á las dos y cuarenta minutos de la madrugada de ayer 22.

S. M. el REY (Q. D. G.), poseído de profundo dolor por el triste acontecimiento de la muerte de su querida Abuela la Reina Doña María Cristina, y deseando que se tributen á la augusta finada los testimonios públicos de pesar y de consideracion que le son debidos por su rango, y á que tan acreedora la hacen personalmente los altos servicios que prestó á la Patria, ha dispuesto por Reales órdenes de ayer que se le hagan los honores prevenidos por el art. 3.º, título 5.º de las Reales Ordenanzas del Ejército; que se dirijan á los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares Reales Cartas encargándoles la celebracion de exequias; y que todos los funcionarios del Estado vistan seis meses de luto, tres riguroso y tres de alivio, en la misma forma que se mandó por la muerte de la REINA Doña María de las Mercedes (Q. E. P. D.), debiendo empezar á contarse desde el dia de hoy.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: A fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 43 de la ley de presupuestos de 21 de Julio último respecto á la moratoria que por el mismo se concede á los Ayuntamientos para el pago de sus débitos por consumos, cereales y sal, por el importe personal y por el 5 por 100 sobre presupuestos municipales correspondientes á los años anteriores al de 1877-78, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien disponer se observen las reglas siguientes:

Primera. Los Jefes económicos formarán en el preciso término de 15 dias, á contar desde la comunicacion de esta orden, una liquidacion de lo que cada Ayuntamiento adeude por años anteriores al económico de 1877-78, ó sea hasta fin de Junio de 1877, con la debida separacion de los ramos de cada una de las dos Direcciones de Contribuciones é Impuestos, determinando lo que proceda de consumos, cereales y sal, del impuesto personal y del 5 por 100 sobre presupuestos municipales, en cuya liquidacion se hará constar tambien por conceptos el importe de la sexta parte de los expresados débitos, que los Ayuntamientos han de satisfacer en seis años, á contar desde el actual económico, segun lo que determina el mencionado art. 43 de la ley de presupuestos de 21 de Julio último.

Segunda. Con referencia á dichas liquidaciones y dentro del plazo de los 15 dias expedirán las Administraciones económicas certificaciones en que conste lo que cada Ayuntamiento adeuda por los referidos conceptos y épocas, así como

el importe de la sexta parte de ellos, remitiendo una á la Direccion general de Contribuciones y otra á la de Impuestos.

Tercera. El pago de cada sexta parte de estos débitos se verificará en cuatro plazos; siendo exigible de los Ayuntamientos, por la via de apremio, desde el dia 23 del segundo mes de cada trimestre, si bien por excepcion, atendida la fecha en que podrá comunicarse la resolucion que se dicte, el primer plazo ó trimestre lo satisfarán los Ayuntamientos en todo el mes de Setiembre próximo venidero.

Cuarta. Como en muchos casos el importe de lo que un Municipio deba á la Hacienda por los expresados impuestos consistirá en una cantidad tan exigua que no merezca distribuir su pago en 24 trimestres, los Jefes económicos, despues de hechas las liquidaciones, preguntarán á todos los Ayuntamientos cuyos débitos resulten menores de la vigésima parte de su último presupuesto anual, si se acogen al beneficio concedido por el párrafo primero del art. 43 de la ley de presupuestos, señalándoles para la contestacion un plazo de 10 dias. En todo caso aplicarán dicho precepto legal á cuantos pueblos lo reclamen.

Quinta. Los Ayuntamientos á quienes está concedida moratoria para pago de los débitos por los referidos conceptos de consumos, cereales y sal, y por el impuesto personal y 5 por 100 sobre presupuestos municipales, deben satisfacerlos tambien en los seis años y plazos fijados en la regla anterior, quedando por lo tanto sin efecto los Reales órdenes de concesion de moratoria.

Sexta. Continúan los Ayuntamientos en el goce de los beneficios que respecto á los descubiertos del impuesto personal correspondientes á la época hasta 30 de Junio de 1870 les conceden el Real decreto de 12 de Junio de 1875 y la Real orden de 18 de Mayo de 1876.

Sétima. Las Administraciones económicas, ántes de expedir las certificaciones de que trata la regla segunda, se asegurarán de que el resultado de las liquidaciones es el mismo que el de las cuentas de Rentas públicas por los respectivos impuestos, y en caso contrario depurarán las diferencias y practicarán las rectificaciones que procedan en las liquidaciones ó en las cuentas. En las certificaciones se hará constar la aplicacion con que quedan consignados los débitos en las cuentas respectivas, ó sea la designacion de los impuestos y años de que dichos débitos procedan.

Octava. A medida que se verifique el cobro de los plazos trimestrales, se aplicarán las cantidades respectivas á los débitos más antiguos, á fin de irlos extinguiendo por el orden de prelación que está recomendado y es procedente.

Novena. Mientras no se extingan los expresados débitos, cuidarán las Administraciones económicas de que se puntualicen á la terminacion de cada año económico las cantidades pendientes, formando relaciones de comprobacion por Ayuntamientos é impuestos y años de su procedencia, que aseguren la conformidad de los descubiertos pendientes.

Décima. Conforme á lo dispuesto en el art. 43 de la ley de presupuestos de 11 de Julio de 1877, y en el 43 de la de 21 de Julio último, es extensiva á los débitos hasta fin de Junio de 1877, la facultad concedida á los Ayuntamientos de compensar sus atrasos por los impuestos de consumos, cereales y sal con créditos que tengan á su favor contra el Tesoro, por intereses de inscripciones nominativas, procedentes del 80 por 100 de Propios; y aunque á dicho efecto se ha dictado con fecha 6 del corriente la Real orden comunicada á los Jefes de las Administraciones económicas, es conveniente consignar de nuevo que la moratoria concedida para el cobro en metálico de los débitos atrasados á que se refieren las reglas precedentes no excluye la compensacion, ni esta facultad deberá tampoco dispensar á los Ayuntamientos de satisfacer los plazos de las sextas partes á sus respectivos vencimientos, si bien combinando ambos procedimientos obtendrán dichas corporaciones el medio de extinguir en menor tiempo sus descubiertos, en el modo y forma que sea más conciliable con sus intereses, el uso que hagan de las concesiones otorgadas por las leyes y disposiciones citadas.

Undécima. Los débitos por consumos, cereales y las correspondientes al año económico de 1877-78 continuarán exigiéndose á los Ayuntamientos por todos los medios de que la Administracion dispone, y quedarán indefectiblemente satisfechos en su totalidad ántes del 31 de Diciembre de 1878. Los Jefes de las Administraciones económicas requerirán sin demora á los Ayuntamientos para que, en el caso de insuficiencia de los ingresos propios del citado ejercicio, formen el oportuno presupuesto adicional con arreglo á lo que la ley previene.

Duodécima. Debiendo aplicarse con preferencia á la extincion de los descubiertos de que trata la regla anterior los recursos municipales del mismo año económico de 1877 á 78, conforme al párrafo tercero del art. 13 de la ley de presupuestos de 21 de Julio último, y á la Real orden circularada por el Ministerio de la Gobernacion con fecha 3 del corriente, cuando en observancia de estas disposiciones sea necesario rectificar la aplicacion de ingresos efectivos que durante el año económico de 1877 á 78 se hubieren verificado por los descubiertos de que se trata, para formalizarlos con aplicacion al presupuesto de dicho año económico, se verificar á dicha operacion aplicando el ingreso correspondiente á dicho presupuesto, y la data al crédito de Memoria del cap. 19, seccion 9.ª del presupuesto corriente «Devoluciones de ejercicios cerrados que no producen salida material de fondos;» cuidando las Administraciones económicas de hacer en estos casos la oportuna contraccion en la s cuentas de Rentas públicas, para aumentar en los débitos por resultas del respectivo ejercicio la cantidad correspondiente al ingreso que debe considerarse anulado por la aplicacion que se haga al presupuesto de 1877 á 78.

Décima tercera. Las Administraciones económicas tendrán muy presente que la aplicacion á que se refiere la regla anterior se entiende sólo de las cantidades cobradas en efectivo, pero no de las que hayan sido objeto de formalizaciones por débitos anteriores de los mencionados impuestos.

De órden de S. M. lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1878.

OROVIO.

Sr. Director general de...

MINISTERIO DE ESTADO.

Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder por decretos de 23 de Julio último las condecoraciones siguientes á los individuos que se expresan:

REAL Y DISTINGUIDA ÓRDEN DE CARLOS III.

Encomendadas ordinarias.

- D. Sabino Gonzalez Besada.
- D. Francisco Javier Mugástegui.
- D. Francisco Gallardo y Castro.
- D. Francisco Quintano.
- D. José Frechuelo.
- D. Domingo Call.
- D. Isidoro de Miguel.
- D. Nicanor Guerra y Franco.
- D. Francisco Santos García, Inspector especial de ferrocarriles, libre de gastos por sus extraordinarios servicios.

Cruces.

- D. Eusebio Gonzalez.
- D. Luis Baena y Molero.
- D. Rafael Diaz Albertini y Urioste.
- D. Márcos Rodriguez y Fernandez, Colector de la iglesia de San Francisco el Grande.
- D. Mateo Cantero, Maestro de la Escuela pública de Mayorga, á estos dos últimos libres de gastos por sus extraordinarios servicios.

REAL ÓRDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

Grandes Cruces.

- D. Juan María Valero, Obispo de Tuy.
- D. Miguel de Zayas, Senador del Reino.
- D. Francisco Baston.
- D. Bernardo Torroja.
- D. José Creagh.

Encomendadas de número.

- D. Miguel Velarde y Menendez.
- D. Ricardo Fano y Menendez.

Encomendadas ordinarias.

- D. José Morales Guerrero.
- D. Mariano Maylleres.
- D. Luis Chorro.
- D. José María Soulé.
- D. Joaquin María Lahera.
- D. Manuel Verde.
- D. Salvador Buhigas.
- D. Joaquin Torres Caudevat.
- D. Claudio Pastor.
- D. Juan José Luque.
- D. Gregorio Perez Viniestra.
- D. Manuel Ussell de Guimbarda.
- D. Carlos Vargas.
- D. Bonifacio Avila.

- D. Luis Rodriguez Bolaño.
- D. Tomás de la Concha.
- D. Vicente Perez Calleja.
- D. Antonio Díez Hebruno.

Caballeros.

- D. Manuel Rocafull y Monfort.
 - D. Antonio Picardo y Paul.
 - D. Manuel Toumé.
 - D. José Manzano.
 - D. Juan Alvarez.
 - D. Teodomiro Herrera y Barroso.
 - D. José Armenteros.
 - D. Francisco Frinero Gavilan, Celador del Cuerpo de policia de Trinidad de Cuba.
 - D. Trinidad Gomez Jimenez, id.
 - D. Juan Fernandez Febrer.
 - D. Joaquin Edo del Castillo.
- A los cinco últimos libres de gastos por sus extraordinarios servicios.
- Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de presupuestos de 1877 á 78.
- Palacio 22 de Agosto de 1878.

El Subsecretario,

Rafael Ferraz.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISOS A LOS NAVEGANTES.

Núm. 53.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Inglaterra.

COHETE DE LA ISLA LUNDY. (N. t. M. núm. 82 de la T. H. Londres, 1878.) Segun anuncio de la Trinity House de Londres, en la isla Lundy desde 1.º de Agosto de 1878, en lugar de disparar cañonazos, cuando el tiempo sea cerrado ó de niebla, se disparará cada 10 minutos un cohete que reventará á 180 metros de altura con una fuerte detonacion.

Cartas números 192, 213 y 326 de la seccion I; y 51 y 558 de la II.

Costa S. de Irlanda.

BOYA INMEDIATA Á LA PIEDRA CONINGMORE. (N. t. M. número 77. Londres, 1878.) Segun la Comision de faros irlandeses, en cuanto las circunstancias lo permitan se colocará una boya que señale el casco del vapor Idaho, que se halla por 27 metros de agua, como á una milla al O. de la piedra Coningmore (islas Saltees), y con los palos casi á 2,4 metros sobre el nivel del mar.

Además ninguna embarcacion debe pasar entre la susodicha piedra y la más meridional de las islas Saltees.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51 y 221 de la II.

Costa de Georgia.

LUCES DEL TYBEE KNOLL. (A. H. núm. 41/265. Paris, 1878.) Segun la Junta de faros de Washington, en unas valizas recién construidas en la extremidad oriental de Long Island, se encenderán desde 1.º de Noviembre de 1878, dos luces fijas, blancas y de 6.º orden, que servirán de guia por el canal dragado que conduce desde el surgidero de Tybee al rio de Savannah.

De dichas luces, que estarán S. 85º O. y N. 85º E. una de otra, y separadas entre sí por una distancia de 655 metros, la exterior, cuya situacion aproximada será en 32º 4' 57",5 latitud N. y 74º 41' 58" longitud O., se hallará á 7,3 metros de elevacion sobre el nivel del mar y en la parte superior de la casa del guarda, que es blanca y de un piso; y la interior, cuya situacion aproximada será en 32º 4' 57" latitud N. y 74º 42' 20" longitud O., se encenderá á 14,3 metros de elevacion sobre el nivel medio del mar, en una torre blanca en esqueleto.

Despues de haber pasado la barra llevando enfilada la valiza de Tybee con el faro, se gobernará al N. 30º O. desde la boya negra, núm. 3 é interior de la barra hasta que el faro flotante del Tybee Knoll se ponga al N. 72º O., momento en que enmendando la proa hácia el faro flotante, se gobernará sobre él hasta que las valizas del Tybee Knoll queden enfiladas.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 3º 30' NE. en 1878.

Cartas números 192 y 215 de la seccion I; y 34 de la IX.

Costa de Maine.

BOYA SILBADORA DE FOX. (A. H. núm. 44/266. Paris, 1878.) Segun la Junta de faros de Washington, á la entrada del paso de la isla Fox, bahía Penobscot, costa de

Maine, se ha fondeado por 36 metros de agua una boya fajada horizontalmente de rojo y negro, la cual automáticamente silba á cortos intervalos, y se halla con el faro de Owl's head al N. 87º O., el de Brown's head al N. 59º E., y la valiza (Spindle) del Drunkard's ledge al N. 8º 30' E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 44º NO. en 1878.

Cartas números 192 y 214 de la seccion I; y 588 de la IX.

MAR DE LAS ANTILLAS.

Isla Barbada.

LUZ DE BRIDGETOWN. Segun anuncio del Almirantazgo inglés, en la punta del muelle del Carenero de Bridgetown, bahía de Carlisle, costa SO. de la Barbada, se enciende una luz fija roja que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 4 millas.

Isla de San Vicente.

LUZ DE KINGSTOWN. La luz fija blanca del fuerte Charlotte, costa SO. de San Vicente, se enciende ahora todas las noches y no sólo cuando se espera vapor-correo.

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I.

Madrid 13 de Agosto de 1878.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

Núm. 54.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA.

Extremo O. de Francia.

TORRECILLA DE LOS MOINES. Segun anuncio del Ministro de Obras públicas de Francia, la torrecilla roja de la piedra de los Moines, puerto de Abervrac'h, ha sido demolida con objeto de volverla á levantar; y mientras tanto ha quedado colocada en su lugar una boya cilindrica pintada de rojo.

ESCOLLO DE DENOUE. Mr. Urvoy, práctico instructor, ha descubierto á la entrada del canal de Denou una piedra aislada como de 5 metros de extension y con sólo 2,2 metros de agua encima á bajamar de sizigias, desde la cual se enfilan: la torrecilla del puerto con la parte oriental del fuerte de Brehat; el islote Valve, con la extremidad meridional de la aldea de Santa Bárbara; y el molino septentrional de Brehat con el cantil SO. de la piedra Quistillie, de todo lo cual resulta que dicha piedra aislada se halla en 48º 49' 7" latitud N. y 3º 44' 16" longitud O., ó sea sólo á 74 metros de la enfilacion de la pasa SE. de Brehat, que es la pirámide de Quistillie en linea con el molino septentrional de Brehat.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 51, 189, 207 y 558 de la II.

MAR DEL NORTE.

Costa N. de Francia.

ENTRADA DE DUNKERQUE. (A. H. núm. 39/259. Paris, 1878.) Segun el Comandante de la estacion del canal de la Mancha, las cabezas de los muelles que forman la pasa de la entrada de Dunkerque se hallan en bastante mal estado; y el acercarse á esta requiere sumo cuidado por parte de las embarcaciones que traten de tomarla sin práctico.

Cartas números 192, 213 y 326 de la seccion I; y 219 de la II.

Costa de Prusia.

LUZ DE VARELSIEL. (N. f. S. núm. 28/395. Berlin, 1878.) Segun anuncio del Gobierno prusiano, en la amanecida del 1.º de Agosto de 1878 ha quedado definitivamente apagada la luz roja que se encendia en el faro de Varelsiel, rio Jade.

Los sectores que iluminaba dicha luz quedan iluminados desde el anochecer del susodicho día por una luz centelleante del sistema de Otter, que con tiempo despejado puede avistarse á distancia de 43 millas.

En el sector occidental, es decir, en el comprendido entre el N. 4º 48' O. y el N. 54º O., la luz dará dos destellos de un segundo de duracion cada uno, con un eclipse de un segundo entre cada uno de ellos, y un eclipse de 4 segundos de duracion entre cada grupo de dos destellos.

En el sector oriental, ó sea en el comprendido entre el N. 4º 42' E. y el N. 54º E., la luz dará cinco destellos de un segundo de duracion cada uno, con un eclipse de un segundo entre cada destello, y un eclipse de 8 segundos de duracion entre cada grupo de cinco destellos.

La luz fija blanca, de enfilacion, que habia ántes continúa lo mismo.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 45º NO. en 1878.

Costa de Schleswig-Holstein.

COHETE DE HELIGOLAND. (N. t. M. núm. 84. Trinity House de Londres, 1878.) Durante el próximo otoño, la señal de niebla de la isla de Heligoland, en lugar de hacerse quemando algodón-pólvora en el suelo, se hará disparando un cohete que á unos 180 metros de altura reventará dando una fuerte detonacion.

Dicha señal se repetirá de 10 en 10 minutos en tiem-

pos cerrados ó de niebla en lugar de repetirse de cuarto en cuarto de hora como ántes.

Cartas números 492, 243 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

Costa de Jutlandia.

BOYA DE LA BOCA DE THYBÖRÖN. (*N. f. S., núm. 27/379, Berlin, 1878.*) Segun anuncio del Inspector de faros y valizas de Copenhague, en la boca del canal de Thybörön, entrada occidental del Liimfjord, por 15 metros de agua y como á 2 millas de las dos valizas de guia y en su misma enfiliacion, se ha fondeado una boya negra, puntiaguda y de asta blanca rematada en tres escobas con la puntas para arriba, en la cual está escrito con caracteres grises THYBÖRÖN CANAL.

Cartas números 492, 243 y 527 de la seccion I.

Madrid 14 de Agosto de 1878.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

Núm. 55.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL NUEVO DE BAHAMA.

Cayos de la Florida.

VALIZA DEL BAJO LARGO. (*A. H. núm. 39/260, Paris, 1878.*) Segun dice el Teniente F. Collins, de la Marina de los Estados-Unidos, con fecha de 3 de Mayo último, la valiza N., que marcaba ántes la cabeza del bajo Largo, situada por 25° 27' latitud N. y 73° 54' 25" longitud O., en el arrecife general de la Florida, ha desaparecido.

Cartas números 492 y 245 de la seccion I; y 539 de la IX.

MAR BÁLTICO.

Sund.

LUCES DE LANDSKRONA. (*N. f. S., núm. 27/258, Berlin, 1878.*) Segun anuncio de la Direccion de practica de Suecia, las dos luces de puerto de Landskrona, costa de Suecia, que enfiladas guian á las embarcaciones por 2,4 metros de agua se hallan ahora entre sí á 214 metros de ONO. á ESE.

La luz interior es fija, roja y de aparato catóptico; y está á 44,9 metros sobre el nivel del mar; y la exterior, que es fija, verde y tambien de aparato catóptico, se encuentra á 41,9 metros sobre el nivel del mar.

Cartas números 492, 243 y 648 de la seccion I; y 592 y 701 de la II.

Costa de Prusia.

BOYAS DE DARSERORT Y PREROW. (*N. f. S., núm. 27/374, Berlin, 1878.*) Segun anuncio del Gobierno alemán, en el corriente estío se cambiarán las actuales valizas flotantes del arrecife Darserort y del banco Prerow, situados al E. del faro de Darserort, por las siguientes boyas:

1.ª Por una negra y puntiaguda, que sostendrá una jaula esférica de hierro y que rematará en una escoba, la cual se hallará fondeada por 10 metros de agua, en 54° 32' 35" latitud N. y 18° 45' 49" longitud E.

2.ª Por una ajedrezada de blanco y rojo, fondeada por 5,6 metros de agua, en la cabeza oriental del arrecife Darserort.

3.ª Por una blanca, fondeada por 5,6 metros de agua, sobre la cabeza septentrional del banco Prerow y en 54° 30' 55" latitud N. y 18° 48' 41" longitud E.

4.ª Por una ajedrezada de negro y blanco, fondeada por 5,6 metros de agua, sobre la cabeza meridional del banco Prerow y en 54° 29' 40" latitud N. y 18° 49' 59" longitud E.

Las embarcaciones que calen de 9 metros para arriba deben mantenerse al N. de la boya negra puntiaguda número 1; y las que calen de 5 metros para abajo pueden pasar por entre esta y la boya blanca núm. 3, situada al N. del banco Prerow.

En invierno volverán á colocarse las valizas flotantes en lugar de las boyas.

Cartas números 492, 243 y 648 de la seccion I; y 701 de la II.

Golfo de Bothnia.

BOYA EN EL CANAL N. DE GEFLE. (*N. f. S., núm. 27/576, Berlin, 1878.*) Segun anuncio de la Direccion de prácticos de Estocolmo, en el canal septentrional de Gefle, costa de Suecia, y á 74 metros al ENE. de la valiza septentrional del arrecife Staffansgrundet, se ha encontrado un nuevo arrecife de piedra con 3,9 á 5,3 metros de agua encima y una extension como de 119 metros de largo y 30 de ancho, en cuya extremidad occidental se ha colocado una boya roja.

El canal corre actualmente por entre dicha boya y la valiza del Staffansgrundet.

FARO DE DRAGHÄLLAN. (*N. f. S., núm. 27/577, Berlin, 1878.*) Segun la Direccion de prácticos de Estocolmo, en lugar de la valiza que sostenida por una pirámide de piedra, pintada de blanco y rojo, sirve para marcar el

bajo Draghällan, costa de Suecia, se trata de construir un faro en el mismo bajo.

Cartas números 492, 243 y 648 de la seccion I.

Madrid 15 de Agosto de 1878.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

Núm. 56.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO MERIDIONAL.

Parte E. del Estrecho de Magallanes.

Luz de Punta Arenas. La luz fija roja de Punta Arenas, que iluminaba el fondeadero, y que por averías habia dejado de encenderse, ha vuelto á encenderse nuevamente.

VALIZA DEL BANCO ORANGE. Segun el Comandante de la corbeta chilena *O'Higgins*, la boya que habia en el pequeño banco situado al E. del Orange y que habia guardado hasta la punta Mendez, primera Angostura, ha sido colocada nuevamente con valiza negra, canastillo blanco y BANCO ORANGE NUM. 3, en caracteres tambien blancos; se encuentra fondeada por 13,6 metros de agua á bajamar de sizigias ordinarias, con el cabo Posesion al N. 54° E., el Monte Aymond al N. 41° O., los cerros de Direccion al N. 81° O., y el Pico Orange al S. 60° O.; bajo buenas circunstancias de viento y mar puede avistarse á distancia de 6 millas; y no debe atracarse á menos de una milla por el N. ni por el S., á causa del peligro procedente de la vecindad de los bancos, y de la fuerza y direccion de las mareas y de los vientos reinantes.

Por la parte de barlovento de la boya, ó sea como á media milla al O. de donde está fondeada, la *O'Higgins*, encontró por 14,5 metros de agua un buen surgidero en que permaneció tres dias que circunstancias desfavorables la retuvieron en estos parajes.

Los arribamientos son verdaderos.—Variacion 21° NE. en 1878.

Cartas números 499 A, 471, 534 y 605 de la seccion I; y 73 y 529 de la VII.

OCEANO ÍNDICO.

Costa E. de Madagascar.

VALIZA DE TAMATAVE. Segun el Capitan del *Cher*, transporte francés, el casco viejo que servia de valiza para tomar la pasa chica de Tamatave, ha sido quemado.

Cartas números 454 y 596 de la seccion I; y 462 de la IV.

Costa de Malabar.

VALIZA DE CHOUL KADU. Segun anuncio del Gobierno de la India, en la Choul Kadu, piedra situada ante Alibagh, al S. de Bombay, ó sea en 18° 36' latitud N. y 79° 2' 27" longitud E., se ha construido una valiza de piedra gris que tiene 6 metros de diámetro y 18,2 metros de elevacion sobre el nivel medio del mar, desde la cual se marcan: el faro de Kundari al N. 46° O.; el templo del fuerte Kolaba al N. 23° 25' E.; y lo más alto y céntrico del fuerte Kala al S. 41° E.

La piedra Choul Kadu, en que se ha construido la valiza, sobresale 2,7 metros á bajamar de sizigias en una extension como de 30 metros.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0° 55' NE. en 1878.

Cartas números 454 y 596 de la seccion I; y 569 de la IV.

Costa E. de Ceylan.

Luz de Baticala. Segun anuncio de la Autoridad marítima de Colombo, en una percha situada á la boca de la laguna de Baticala, ó sea próximamente en 7° 43' 50" latitud N. y 87° 53' 39" longitud E., se enciende á 15,2 metros sobre el nivel del mar una luz fija y blanca, que continuará encendiéndose hasta nuevo aviso, mientras el puerto esté abierto, que será hasta el 31 de Octubre.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; y 466 y 572 de la IV.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Mar de Java.

TRASLACION DE BOYAS EN BATAVIA. (*B. a. Z., núm. 25/518, La Haya, 1878.*) Segun el Comandante general de Marina de Batavia, la boya-valiza negra, núm. 25, de jaula esférica, se ha levado del veril occidental del arrecife situado entre las islas Kerkhof y Purmerend, y se ha fondeado por 11 metros de agua en el veril meridional de dicho arrecife y con la punta SE. de la isla Kerkhof al N. 33° 42' E. y la NE. de Purmerend al S. 60° 30' E.; y la boya-valiza, blanca, núm. 28, tambien de jaula esférica, se ha enmendado del veril SE. del arrecife situado al E. de Kuiper, á la parte oriental del mismo arrecife y por 7 metros de agua, con la punta NE. de Onrust al N. 39° 30' O. y la punta S. de Kuiper al S. 71° 47' O.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 0° 45' NE. en 1878.

Cartas números 456, 574 y 596 de la seccion I; y 64, 412 y 488 de la V.

Madrid 16 de Agosto de 1878.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

Núm. 57.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ÍNDICO.

Costa O. de Sumatra.

ARRECIFE GRAAF. (*B. a. Z., núm. 28/584, La Haya, 1878.*) Segun comunicacion del Comandante general de Marina de Batavia, el vapor holandés *Graaf van Bylandt* ha descubierto, como á 10 millas al N. 75° E. de la punta meridional de Pulo Bo-yo, estrecho de Siberut, un arrecife que próximamente se extiende una milla de SO. ¼ O. á NE. ¼ E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 1° NE. en 1878.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; y 498 de la IV.

Costa O. de Australia.

LUCES DE LA BAHÍA CHAMPION. (*N. t. M. Londres, 1878.*) Segun anuncio del Gobierno de la Australia Occidental, en una torre redonda, cónica trunca, blanca y de hierro, situada por 28° 46' 50" latitud S. y 120° 47' 19" longitud E., en la punta Moore, se encienden una encima de otra las dos luces siguientes:

La superior, que es blanca, giratoria y de aparato dióptico de 2.º orden, se halla á 33,5 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar; efectúa cada revolucion en 40 segundos; y puede avistarse, en tiempo despejado, á distancia de 18 millas.

La inferior, que es fija roja y de aparato dióptico de 4.º orden, ilumina el sector de 28° comprendido entre el N. 26° E. y el N. 54° E., y el de 23° comprendido entre el S. 6° E. y el S. 29° E.; y si se lleva al S. 6° E., guia franco por 2 millas al O. del arrecife Africano.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4° 45' NO. en 1878.

Cartas números 457 y 596 de la seccion I; y 536 de la VI.

Extremo S. O. de Australia.

PIEDRA GEOGRAPHE. (*H. N., núm. 13, Londres, 1878.*) Segun el Capitan W. E. Archdeacon, la piedra Geographe, que rompe continuamente en malos tiempos, pero sólo á desiguales intervalos en los demás, se halla á 3,75 millas al SO. del cabo Hamelin y como á 8 millas al N. 65° O. del cabo Leeuwin; y se compone de dos cabezos muy someros, distantes entre sí un cable de NO. á SE., y separados por gran profundidad.

Si se quiere pasar por el S. de la susodicha piedra se llevará la isla de Saint Alouarn al S. 71° E., bien abierta al S. del cabo Leeuwin; y cuando se quiera pasar por el O. de la misma, se gobernará al N. 33° E. sobre una notable mancha de arena que se ve al N. del cabo Hamelin.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 6° NO. en 1878.

PIEDRAS RAMBLER. Las piedras Rambler, que se suponía hallarse á flor de agua y haberse visto á distancia de 12 á 15 millas al OSO. de la mancha de arena situada al N. del cabo Hamelin, no han podido encontrarse; y como hace cuatro años que un vaporcito pasa dos veces al mes por frente del cabo Leeuwin sin haber notado el menor indicio de ellas, debe creerse que no existen en la situacion que se les asigna y que no son sino los dos citados cabezos del arrecife Geographe.

Cartas números 457, 596 y 604 de la seccion I; y 536 de la VI.

GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

Estrecho de Macasar.

ARRECIFE. (*B. a. Z., núm. 28/582, La Haya, 1878.*) Segun el Comandante general de Marina de Batavia, en el estrecho de Macasar, á 7 millas del Vigilante del Sur, ó Pulo Pasoso, hay un arrecife que se manifiesta por la mudanza de color, desde el cual se marcan la punta SO. de la ensenada de Yiko Taming al ENE. 5° E., el Vigilante del Sur, ó Pulo Pasoso al NE. ¼ N. y Uyong-Balisan al SSE. 5° E.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 4° 30' NE. en 1878.

Cartas números 456, 574, 596 y 604 de la seccion I; y 483 de la V.

Madrid 17 de Agosto de 1878.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

Núm. 58.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ÍNDICO.

Costa S. de Australia.

PIEDRA SPONGE. (*H. N., núm. 13. Londres, 1878.*) Según Mr. F. Howard, á la banda occidental del fondeadero del puerto de la Blanche, extremo meridional de la bahía Streaky, se encuentra la piedra Sponge con 1,5 metro de agua encima y 5,5 metros en derredor, desde la cual se marca la punta Gibson al N. 44° E. y el desembarcadero de Crawford al N. 75° 30' E.

Las demoras son verdaderas.—Variación 2° 30' NE. en 1878.

BOYA DE PORT PHILLIP. (*B. a. Z., núm. 26/535. La Haya, 1878.*) Según la *Gaceta de Victoria*, del 8 de Abril, la Dirección de puertos y fondeaderos de Melbourne anunció con fecha de 29 de Marzo que á dos cables al SE. del muelle de San Leonardo, Port Phillip, se había fondeado una boya negra con objeto de señalar el veril exterior de un nuevo bajo que á bajamar tiene 3 metros de agua encima.

Cartas números 437 y 604 de la sección I; y 524 de la VI.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Costa E. de Australia.

FARO FLOTANTE DEL CHANNEL ROCK. (*B. a. Z., número 26/532. La Haya, 1878.*) En la *Gaceta de Victoria*, de 22 de Marzo, la Dirección de puertos y fondeaderos de Brisbane anuncia que en 6 de Marzo se fondeó por 25 metros de agua, cerca del Channel Rock, inmediaciones del cabo Melville, costa de Queensland, un caseo, en el que á 10,7 metros de elevación sobre el nivel del mar se enciende una luz fija blanca, que en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 40 millas; y desde el cual se marcan el Channel Rock al S. 1/2 SO. y la valiza del arrecife de la isla Pison al N. 88° E.

Cuando se doble el cabo se deberá pasar por el N. ó por el E. del faro flotante.

Las demoras son verdaderas.—Variación 6° 20' NE. en 1878.

Cartas números 456 y 604 de la sección I; y 522 de la VI.

BAJO ALEXANDRA. (*B. a. Z., núm. 26/533. La Haya, 1878.*) Por el mismo conducto se sabe con fecha de 1.º de Marzo, que el bajo descubrió en la bahía Trinity, costa de Queensland, por el vapor *Alexandra* y reconocido por el Teniente Connor como cabeza NE. del arrecife general de la costa, se halla con la punta septentrional de Island Point al N. 57° O. y Round Hill (cerro redondo) al S. 26° O.

Las embarcaciones que prolonguen la costa irán libres de dicho bajo mientras lleven abie. rtas de la parte NE. de la isla Doble los dos notables cerros, situados al SO. del cabo Grafton y señalados en la carta con 856 y 824 metros de altura; y las que salgan de Port Douglas ó vayan con destino á este puerto evitarán el citado bajo llevando el cerro de 535 metros de alto abierto de la parte NE. de la isla Doble.

Las demoras son verdaderas.—Variación 6° 25' NE. en 1878.

Cartas números 456 y 604 de la sección I; y 522 y 524 de la VI.

OCÉANO PACÍFICO SEPTENTRIONAL.

Extremo S. de Nifon.

FARO DE SIWO-MISAKI. (*Ministerio de Obras públicas del Japon, 9 de Abril de 1878.*) Según anuncio del Gobierno japonés, en una torre blanca y de piedra recién construida en el cabo Siwo-Misaki, se enciende á 49,2 metros de elevación sobre el terreno y á 49,7 metros sobre el nivel de la pleamar una luz fija, blanca y de aparato dióptrico de primer orden, la cual puede avistarse con tiempo despejado á distancia de 20 millas en el sector de 218 comprendido entre el N. 50° O. y el S. 88° E.

Dicha luz, cuya situación geográfica es en 33° 26' 18" latitud N. y 144° 58' 40" longitud E., sustituye á la provisional que ha dejado de encenderse.

Las demoras son verdaderas.—Variación 3° 25' NO. en 1878.

Cartas números 466 y 604 de la sección I; y 617 de la VI. Madrid 19 de Agosto de 1878.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

Núm. 59.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR MEDITERRÁNEO.

Costa SE. de España.

BOYA DE ESCOMBRERAS. Según comunicación del Ingeniero inspector de las obras del puerto de Cartagena

al Comandante de Marina de aquel punto, la boya modelo B (roja y de campana) que señalaba el bajo de Escombreras en el citado puerto, ha desaparecido.

Cartas números 492 y 213 de la sección I; y 2 y 418 y plano 47 de la III.

Isla de Cérigo.

FARO DE SPATHI. (*N. t. M., núm. 88/1. Londres, 1878.*) Según la Oficina hidrográfica de Londres, la luz que se enciende en el faro del cabo Spathi, canal de Cervi, isla de Cérigo, es fija y blanca; y da de minuto en minuto un destello de 40 segundos de duración.

Lo acabado de manifestar sustituye á lo expuesto en el aviso núm. 43 de 1878.

Cartas números 212 de la sección I; y 4 y 561 de la III.

Islas Spalmatori.

LUZ DE PASHA. (*N. t. M., núm. 88/2. Londres, 1878.*) Por el mismo conducto se sabe que la luz giratoria de la punta oriental del isote Pasha, estrecho de Scio ó Khios, archipiélago griego, puede avistarse en el sector de 247° comprendido entre el N. 27° E. y el S. 40° E.

Las demoras son verdaderas.—Variación 6° 30' NO. en 1878.

Cartas números 213 de la sección I; y 4 y 560 de la III.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Venecia.

FARO DE SPIGNON. (*A. ai N., Trieste, 1878.*) Según anuncio de la Oficina hidrográfica de la Marina Real italiana, en 1.º de Julio se ha hecho en el faro de Spignon, puerto de Malamocco, la alteración siguiente:

El aparato lenticular se ha convertido en catadióptrico y se ha montado sobre un armazon de hierro, en la extremidad septentrional de la fachada del edificio, á una elevación de 415 metros sobre el nivel de la pleamar.

La luz alumbra en sector de 300° comprendido entre el S. 77° O. y el N. 43° O.; y puede avistarse á distancia como de 7 millas.

Las demoras son verdaderas.—Variación 13° NO. en 1878.

Cartas números 492 y 213 de la sección I; y 3 y 433 de la III.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa de Portugal.

LUZES DE LA BARRA GRANDE DE LISBOA. (*Aviso aos navegantes. Lisboa, 18 de Julio de 1878.*) Desde 1.º de Agosto de 1878 se encienden dos luces rojas en la margen derecha del Tajo y sitios denominados Alto de Caxias y Porto Covo, las cuales con su enfilación señalan el rumbo que deben hacer las embarcaciones que entren ó salgan por la barra grande de Lisboa.

La luz del Alto de Caxias está colocada provisionalmente en una barraca de madera pintada de verde, junto al mirador ó Mirante de Caxias, donde actualmente se está construyendo una torre de mampostería para su definitiva colocación; se eleva 75 metros sobre el nivel medio de las aguas; y en tiempo claro tiene un alcance de 18 millas.

La luz de Porto Covo se halla dispuesta en una torre de madera que sobresale de una barraca pintada de rojo con techo blanco; se eleva 20 metros sobre el nivel medio de las aguas; y en tiempo claro tiene un alcance de 40 millas.

Las embarcaciones que vayan en demanda de la barra grande de Lisboa, cuando estén con el faro del cabo de la Roca á la vista, deben procurar enfilarse dichas dos luces rojas (cuya enfilación, que corre de NE. á SO., pasa por medio de la distancia entre el faro de San Julian y el de Bugio), y navegar siempre por ella hasta marcar al S. el faro del Bugio. Hallándose ya entonces dentro de la barra, seguirán rio arriba con rumbo al E. 9° N.; y luego que hayan pasado al E. de la torre de Belem, deberán atravesarse para recibir allí las visitas de Sanidad y Resguardo, dando despues fondo en el lugar que les fuere designado.

Las demoras son verdaderas.—Variación 20° 40' NO. en 1878.

Cartas números 492 y 213 de la sección I; y 476 y 703 y plano 315 de la III.

Madrid 19 de Agosto de 1878.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

Núm. 60.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ÍNDICO.

Golfo de Bengala.

FARO FLOTANTE SUPERIOR DE GASPAR. (*N. t. M., núm. 17. Calcuta, 1878.*) Según el Gobierno de la India, desde

el 1.º de Julio de 1878, mientras el *Fdam*, bergantín de prácticos, desempeñe las funciones del faro flotante superior de Gaspar, boca del rio Hugli, se quemará en él de cuarto en cuarto de hora un mixto (maroon) suplementario que durará ardiendo 5 minutos, de modo que entre mixto y mixto haya un intervalo de 40 minutos.

El primer mixto se quemará á las siete de la tarde, y el último á las cinco de la mañana.

Cartas números 456 y 596 de la sección I; y 523 de la VI.

Costa S. de Australia.

BAJO INMEDIATO Á SWAN SPIT. (*B. a. Z., núm. 26/536. La Haya, 1878.*) Según la *Gaceta de Victoria* de 29 de Marzo de 1878, la Dirección de puertos y fondeaderos de Melbourne publicó con fecha 26 de Marzo el haberse formado inmediato al faro de Swan Spit un bajo de arena, que desde su cabeza septentrional situada á 1,25 cable al S. 1/4 SE. de dicho faro se extiende á un cable al S. 42° E. de la boya núm. 4.

El citado bajo forma con el faro un canalizo de 5,5 á 6 metros de profundidad; tiene 5,2 metros de agua á bajamar de sizigias en su parte septentrional, y 4,4 metros en el sitio más somero de su veril SE.; se reconocerá de día por una boya cúbica que se trata de colocar en su punto culminante; y se hallará cerca, de noche, cuando la luz del faro de Swan Spit puesta al N. 8° O. haya variado de color, ó cuando la luz superior de Shortland Bluff se haya perdido por el S. 70° O.

Cartas números 457 y 604 de la sección I; y 524 de la VI.

MAR AMARILLO.

Costa E. de China.

BARRA EXTERIOR DE WUSUNG. (*A. H., núm. 37. Paris, 1878.*) Según el Contraalmirante, Comandante general de la división francesa de los mares de China y del Japon, en la barra exterior de Wusung se ha formado un depósito de arena fangosa que durante la estación de la seca no deja más que un angosto canalizo de 7 metros de agua á pleamar.

En la barra interior hay 0,6 metros menos de agua.

FARO DE WUSUNG. (*N. t. M., núm. 87. Shanghai, 1878.*) Según el Ingeniero de la Aduana de Shanghai, á consecuencia de los cambios ocurridos en los bancos de la entrada del rio Wusung, se ha dispuesto que el faro arroje luz blanca entre la orilla del Yang-Tze al O. del faro y el N. 3° O.; verde entre el N. 3° O. y el N. 54° E.; y roja nuevamente entre el N. 54° E. y el N. 68° E.; y roja (como anteriormente) entre el N. 68° E. y la orilla opuesta del Yang-Tze.

Además, la boya de Wusung, listada verticalmente de rojo y negro, y situada sobre la banda de la derecha, ó de estribor de la entrada, se ha enmendado 140 metros al S. 9° O. de su antigua situación.

Las demoras son verdaderas.—Variación 2° NO. en 1878.

Cartas números 466, 574 y 604 de la sección I; y 517 y 660 de la V.

OCÉANO PACÍFICO MERIDIONAL.

Canales O. de Patagonia.

ARRECIFE DE PUNTA DELGADA. El Teniente Hornung, de la corbeta alemana *Ariadne*, ha llevado á cabo varias series de sondeo en las aguas de Punta Delgada, canal de Sarmiento, y hasta la medianía de este mismo canal, á fin de reconocer el sitio en que tropezó el vapor alemán *Denderah*, de lo cual resulta que un angosto arrecife, que sale hácia el O., ciñe la Punta Delgada así como la costa situada inmediatamente al N. de ella, y que aunque dicho arrecife que á bajamar debe manifestarse por el cachiyuyo no tiene encima más de uno á 10 metros de agua, la profundidad á unos 50 metros de tierra cae de 10 á 30 y á 40 metros.

Cartas números 439 A, 471, 534 y 605 de la sección I; y 257 y 458 de la VII.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Granada se ha de proveer por traslación, y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Marbella, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, á contar desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 22 de Agosto de 1878.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Junio de 1878, en virtud del Tratado celebrado con Italia en 9 de Febrero de 1860 sobre Propiedad literaria.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
MÚSICA.				
6 Id.	Derniere pensée. Meditation pour piano. Op. 49.....	A. Soller.....	Giovannina Strazza v. Lucca.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Chanzon groenlandaise (canzone groenlandese) per tenore in chiave di sol, con accompagnamento di piano forte. Parole francesi e italiane.....	Alfredo Catalani.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fior della vita. Capriccio-ritornello per piano forte.....	Luigi San-Fiorenzo.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Visione. Coro di donne ó duetto per soprano ó mezzo-soprano ó contralto, con accompagnamento di piano forte.....	Martino Roeder.....	Idem.....	Idem id.
49 Id.	¿Che cosa è Dio? ¿Che cosa è Satana? Parole di A. Aleardi.....	G. Bottesini.....	Titus Ricordi q.ª Jean.....	Idem id.
Id.	Biblioteca musica lirica. Serie prima. Vol. I. Dodici canti a due voci. Op. 8. Num. 42. Op. 63. Op. 77. Versione italiana de A. Zanardini e Giulio Ricordi.....	Felice Mendelssohn.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	El torero. Ballata per soprano.....	Francesco Capponi.....	Idem.....	Idem en 4.º
Id.	Una viola gentile. Melodia per soprano ó tenore. Versi di F. C.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Il cacciatore e la montanina. Duetto-idillio per soprano e mezzo-soprano ó baritono. Versi di Enrico Golisciani.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	All' amica Sontana.—Torna la cara imagine celeste. Melodia per soprano ó tenore. Poesia di G. Giusti.....	F. Marchetti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	All' amica Sontana.—Il sai, d'upo ho di te..... Melodia per mezzo-soprano ó baritono. Poesia di G. Giusti.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Metodo per violoncello di J. J. F. Dotzauer, interamente reformato da.....	Gaetano Braga.....	Idem.....	Un tomo en id.
Id.	Intermezzi sinfonici per la Cleopatra di Pietro Cossa. Riduzione per piano forte di M. Saladino.....	Luigi Mancinelli.....	Idem.....	Idem en 8.º
Id.	Fosca, opera di A. Carlos Gomes. Fantasia brillante per piano forte a quatre mani. Op. 204.....	Nicolò Celega.....	Giovannina Strazza v. Lucca.....	Un cuaderno en 4.º
Id.	Nadoudja arabesque pour voix de mezzo-soprano, avec accompagnement de piano. Paroles de XXX.....	C. Guatelli.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Ave Maria, melodia per camera ó per concerti in chiave di sol con accompagnamento di piano forte. Parole di G. de Franceschi.....	Gregorio Massaruti.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¡Povero fiore! Melodia per camera in chiave di sol con accompagnamento di piano forte.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	¡Non amerò che quello! Canto popolare per camera in chiave di sol con accompagnamento di piano forte. Parole di A. d'Augero.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Melodie delle opere di Riccardo Wagner in forma di brevi fantasie per piano forte. Op. 473. Rienzi.—Tannhäuser.—Il Vascello fantasma.—Lohengrin.....	Giovanni Menozzi.....	Idem.....	Cuatro en id.
Id.	Canti in chiave di sol con accompagnamento di piano forte. Op. 4. Num. 1. Il sogno, canto popolare tedesco. Num. 2. La fanciulla e il pesce, canto popolare slavo. Num. 3. Il fiore del prato, romanza. Num. 4. Scena e barcarola.....	Giacomo Ehrhart.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Tannhäuser, opera di R. Wagner «¡Oh! tu bell' astro incantator», remanza liberamente trascritta e variata per piano forte. Op. 474.....	Giovanni Menozzi.....	Idem.....	Uno en id.

Madrid 16 de Julio de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Adanero á Gijón, provincia de Leon.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Mansilla de las Mulas, con Arancel de 2 miriámetros.....	31.667'40
Leon, con Arancel de 2 miriámetros.....	27.820'30
La Robla, con Arancel de 2 miriámetros.....	9.030'40
Villanueva de la Tercia, con Arancel de 2 miriámetros.....	9.260'07
	77.777'87

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 13.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 19 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Mansilla de las Mulas, Leon, La Robla y Villanueva de la Tercia, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de

dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Setiembre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Leon á Caboaller, provincia de Leon.

	Presupuesto anual.
	Pesetas.
Leon, con Arancel de 2 miriámetros.....	23.241'01
Camposagrado, con Arancel de 2 miriámetros.....	5.081'53
Vegarianza, con Arancel de 2 miriámetros.....	5.089'27
	33.409'91

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 23 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 5.600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo ménos de 400 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 19 de Agosto de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Agosto último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Leon, Camposagrado y Vegarianza, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Escuela general de Agricultura.

LA FLORIDA.

Debiendo celebrarse en el próximo mes de Setiembre los exámenes para el ingreso en esta Escuela, queda abierto desde el día de la fecha hasta el 31 del mes actual el plazo para la admision de solicitudes en la Secretaría del establecimiento, sita en la Moncloa, todos los dias no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Las materias del ingreso como alumno oficial en la Escuela general de Agricultura, en virtud del Real decreto de 21 de Enero último publicado en la GACETA del 23 del mismo, son las que á continuación se expresan:

Sección de Ingenieros agrónomos.

Ser aprobado mediante exámen en esta Escuela de las materias que constituyen la segunda enseñanza, con ampliacion de la Física, de la Química y de la Historia natural.

- Trigonometría rectilínea y esférica.
- Geometría aritmética.
- Geometría descriptiva.
- Cálculo diferencial é integral.
- Mecánica racional.
- Topografía.
- Dibujo lineal y topográfico.

Sección de Peritos agrícolas.

Probar con certificados expedidos por una Escuela superior de primera enseñanza el conocimiento de la Gramática castellana, nociones de Geografía é Historia de España.

Ser aprobados en un exámen, ó acreditar con certificados de un Instituto provincial de segunda enseñanza los estudios de las siguientes materias:

- Aritmética, Algebra y Geometría elemental.
- Trigonometría rectilínea.
- Elementos de Física y Química.
- Idem de Historia natural.
- Idem de Agricultura.
- Dibujo lineal y topográfico.

Seccion de Capataces.

Saber leer y escribir correctamente, y conocer las operaciones elementales de la Aritmética.
 Los candidatos al ingreso elevarán al Sr. Director de la Escuela sus solicitudes de exámen, ó las certificaciones que acrediten tener probadas oficialmente las materias del ingreso, caso de desearlo en la Seccion de Peritos agrícolas.
 El Director de la Escuela fijará oportunamente los dias en que hayan de verificarse los exámenes.
 Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales designados previamente.
 Los programas detallados de las materias que constituye el ingreso en esta Escuela se facilitarán en la portería de la misma y en la librería del Sr. Baylli-Baillière.
 La Florida 20 de Agosto de 1878.—El Director, Pablo González de la Peña. —3

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de Artillería.

Cuarta Seccion.

Dispuesto por Real orden que durante el plazo de dos meses se admitan proposiciones respecto á la compra del armamento portátil de fuego que, perteneciendo á modelos irregulares de procedencia carlista, ó á cualquiera de los anteriores al de 1857, existe para su venta con los correspondientes empaques, y ya clasificado como de servicio ó recomposicion en los Parques, y cantidades que detalla la adjunta nota, se anuncia al público con el objeto de que todos aquellos á quienes conviniere obtenerlo puedan dirigir sus ofertas á esta Direccion general bajo pliego cerrado y en el referido plazo, que se contará desde el día siguiente al de la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, debiendo redactarse aquellas con sujecion estricta al adjunto modelo.
 Las armas de referencia se hallarán de manifiesto en los respectivos Parques durante las horas laborables de los dias no festivos que el expresado plazo comprenda, y lo estará asimismo, tanto en dichas dependencias como en todas las análogas, el pliego de condiciones á que la venta ha de sujetarse.
 Madrid 19 de Agosto de 1878.—Sandoval.

NOTA QUE SE CITA.

Parques.

	Número de armas.
Madrid.....	7.811
Zaragoza.....	3.602
Coruña.....	4.653
Cádiz.....	4.247
Cartagena.....	1.381
Málaga.....	594
Burgos.....	13.232
Taragona.....	108
TOTAL.....	35.628

Modelo de proposicion.

D. F. de T. y T., vecino de..... segun cédula personal número..... que es adjunta, y habitante en la casa núm..... de la calle de....., enterado del anuncio que con relacion á la venta de armamento portátil de fuego inserta el número..... de la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia de....., así como del correspondiente pliego de condiciones, cuyas cláusulas acepta, se comprometo á adquirir todas las armas al expresado efecto disponibles en los Parques de....., mediante el pago de..... pesetas respectivamente.
 (Fecha y firma del autor.)

Pliego de condiciones á que ha de sujetarse la venta dispuesta por Real orden, fecha 11 de Noviembre de 1876, respecto al armamento de fuego portátil que perteneciendo á modelos anteriores al de 1857 ó irregulares de procedencia carlista, existe clasificado como de servicio ó recomposicion en varios Parques de artillería.

CONDICIONES.

- Las armas que así como los cajones necesarios para su empaque constituyen el objeto de la venta son en número de 35.628, y su distribucion en ocho grupos, que corresponden á los distintos Parques donde se encuentran, está detallada en el anuncio dado al público de que se une á este pliego un ejemplar.
- A fin de que tanto dichas armas como sus correspondientes empaques puedan ser examinados por cuantos individuos lo deseen, se hallarán de manifiesto en los Parques respectivos durante las horas laborables de los dias no feriados que comprenda el plazo señalado en dicho anuncio para la admision de proposiciones.
- Estas últimas, así como las cédulas personales de los proponentes que habrán de acompañarse en calidad de devolucion, deberán ser remitidas en pliego cerrado al Excmo. Sr. Director general de Artillería, refiriéndose á uno ó mas grupos completos de los en que el armamento se halla distribuido, redactarse sin abreviaturas, raspaduras ni emendas con sujecion estricta al modelo de que trata la condicion 4.ª de este pliego, y consignar en letra una cantidad de pesetas como precio total con relacion á cada uno de los grupos que comprendan.
- El modelo á que en su redaccion han de ajustarse estrictamente las indicadas proposiciones será el siguiente:
 D. F. de T. y T., vecino de..... segun cédula personal número..... que es adjunta y habitante en la casa núm..... de la calle de....., enterado del anuncio que con relacion á la venta de armamento portátil de fuego inserta el núm..... de la GACETA DE MADRID, ó Boletín oficial de la provincia de..... que corresponde al día..... de Agosto de 1878, así como del correspondiente pliego de condiciones, cuyas cláusulas acepta, se comprometo á adquirir todas las armas al expresado efecto disponibles en los Parques de..... mediante el pago de..... pesetas respectivamente.
 (Fecha y firma del autor.)
- Las cédulas expresadas serán devueltas á los respectivos interesados por la Direccion general de Artillería tan luego recaiga resolución superior respecto á la venta, quedando aquellos en la obligacion de participar su recibo al expresado centro directivo.
- Los adjudicatarios quedarán obligados á satisfacer el total importe de las armas que adquirieran en la Administracion económica de la provincia en que radique el Parque respectivo, así como á entregar en la Caja de este la carta de pago indispensable para acreditar dicho abono, sin cuyo requisito no les será facilitado el armamento.

7.ª Dichos adjudicatarios quedarán asimismo obligados á la expedicion al extranjero del armamento respectivo dentro del plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al en que lo reciban de los Parques, y á justificar tal extremo ante la Direccion general de Artillería, mediante certificados suscritos por las Autoridades militares, las provinciales en su defecto, ó en último caso las municipales ó locales de los últimos puntos del territorio español por que las armas pasaren.

8.ª Como garantía del cumplimiento de su compromiso, sin perjuicio de la responsabilidad que por su falta impone el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y á los efectos de este, quedarán obligados los adjudicatarios á constituir, ya en la Caja general de Depósitos, ó sucursales de ella en provincias, bien en metálico ó valores del Estado admisibles segun la legislacion vigente, y á disposicion del Excmo. Sr. Director general de Artillería, un depósito necesario del 5 por 100 sobre el total importe de la adjudicacion, así como á la entrega en la Caja del respectivo Parque de la correspondiente carta de pago, que le será devuelto mediante orden de dicha autoridad tan pronto como justificado el extremo de que trata la condicion 7.ª haya constancia de ello en la Direccion general del Cuerpo.

9.ª Serán de cuenta de los adjudicatarios en proporcion del total importe de armamento que adquirieran los gastos originados por la insercion del anuncio de esta venta en la GACETA DE MADRID; quedando obligados á justificar su pago con el correspondiente recibo, que presentarán á los Jefes de los citados Parques.

10.ª Tanto los pagos de que tratan las condiciones 6.ª y 9.ª, como la constitucion del depósito á que se refiere la 8.ª, deberán verificarse dentro del plazo de 15 dias, á contar desde la fecha en que se comunique á los adjudicatarios por la Direccion general de Artillería la resolucion adoptada en favor de ellos por la Superioridad.

11.ª Una vez vencido el plazo señalado para la admision de proposiciones, serán sometidas las que se obtengan, si lo merecieren, á la aprobacion superior, sin la cual no tendrá valor ni efecto la venta.

Madrid 12 de Agosto de 1878.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro.

Esta Direccion ha dispuesto que el día 24 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relacion del duodécimo grupo, primera cuarta parte, con el núm. 6 y parte del 7 de sorteo, que comprenden los números 3 y 50 de presentacion.
 Madrid 22 de Agosto de 1878.—El Director general, Magaz.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 23 del corriente, de diez á dos de la tarde:

- Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1878: Bola 21 de sorteo, facturas números 151 al 160 de señalamiento.
- Idem 22 de sorteo, facturas números 51 al 60 de id.
- Idem 23 de sorteo, facturas números 41 al 50 de id.
- Idem 24 de sorteo, facturas números 131 al 140 de id.
- Idem 25 de sorteo, facturas números 101 al 110 de id.
- Idem 26 de sorteo, facturas números 111 al 120 de id.
- Idem 27 y última de sorteo, facturas números 141 al 150 de id.

Madrid 22 de Agosto de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 26 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses del primer semestre de 1878 de todos los depósitos en ella constituidos en acciones de carreteras de Julio, acciones de obras públicas, material del Tesoro é inscripciones nominativas de renta perpétua; advirtiéndose para evitar dudas y entorpecimiento que el pago de las tres primeras rentas se hará al presentador de los resguardos de depósito, previa exhibicion de la cédula personal, y el de las inscripciones á los mismos interesados ó personas que los representen en debida forma.
 Madrid 22 de Agosto de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones.	INTERESADOS.
PROVINCIA DE LA CORUÑA.	
119.990	Doña Juana García.
119.995	D. Bernardo Amado.
DIOCESIS DE CUENCA.	
119.991	D. Juan Eulogio Cañas.
DIOCESIS DE OVIEDO.	
119.992	D. Bernardo Diaz Huerta.
DIOCESIS DE VALENCIA.	
119.993	D. Joaquin Casanova.
DIOCESIS DE ZARAGOZA.	
119.994	D. Manuel Saldaña.
DIOCESIS DE PALENCIA.	
119.996	D. Manuel Alvarez Ponceli.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.ª B.ª—El Director general, Presidente, Maldonado.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 24 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de bonos del Tesoro, vencimiento de 30 de Junio de 1877, primera emision, señaladas con los números de presentacion 219, 227, 435, 637, 683, 687, 1.143, 1.172, 1.182, 1.183, 1.194, 1.207, 1.209, 1.210, 1.216, 1.223, 1.224, 1.309, 1.323, 1.337, 1.339, 1.346, 1.359, 1.366, 1.371, 1.395, 1.410, 1.413, 1.420, 1.430, 1.473, 1.474, 1.483, 1.491, 1.499, 1.500, 1.505, 1.521, 1.524, 1.525, 1.529, 1.530 y 1.532.

Madrid 22 de Agosto de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.ª B.ª—El Director general, Maldonado.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el día 24 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril de 1876.

Número del resguardo.	NOMBRE.	Cantidad ofrecida. Rs. vn.	Cambio. Rs. vn.	Valor efectivo. Rs. vn.
612	D. Eusebio de Guinea.	154.100	91.74	144.374.34

Madrid 22 de Agosto de 1878.—El Secretario, Santiago Bailesteros.—V.ª B.ª—El Director general, Maldonado.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Lérida.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, á consecuencia de la autorizacion concedida por Real orden de 12 de Febrero último al aprobar el proyecto para la reconstrucion del ponton de Altet, en la carretera de Artesa á Montblanch, en esta provincia, he acordado señalar el día 9 de Setiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion del expresado ponton, por su presupuesto de 5.990 pesetas 69 céntimos.

La subasta se celebrará en mi despacho con arreglo á las instrucciones vigentes; hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, para conocimiento del público, el presupuesto y el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia para tomar parte en la subasta será la equivalente al 1 por 100 del presupuesto á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado. El depósito del que resultare mejor poster se retendrá hasta el otorgamiento de la escritura de contrata.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda subasta en los términos prescritos en las citadas instrucciones.

A tenor de lo dispuesto en Real orden de 20 de Setiembre de 1875, será de cuenta del rematante el pago del importe de la insercion en la GACETA DE MADRID de los anuncios de la subasta.

Lérida 19 de Agosto de 1878.—El Gobernador, Jerónimo Rius.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula que acompaña, enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial con fecha 19 de Agosto próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras necesarias para la reconstrucion del ponton de Altet, en la carretera de Artesa á Montblanch, en la provincia de Lérida, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las obras, con estricta sujecion á las condiciones facultativas y económicas establecidas, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; debiendo advertir que será desechada toda proposicion en la que no se fije con claridad y en letra la cantidad por la que se comprometo á la ejecucion de las obras.)

Administracion económica de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para la subasta de construccion de dos botes destinados al servicio de los Carabineros en los puntos de Luarca y Rivadesella.

- El tipo para las subastas de construccion de los referidos botes son: para el de Luarca, 808 pesetas; y para el de Rivadesella, el de 894 pesetas 50 céntimos.
- El remate deberá ser aprobado por la Superioridad; y recibida que sea en estas oficinas la orden, se pondrá en conocimiento del rematante á fin de que dando principio á las obras queden terminadas en el término de 20 dias.
- Si el rematante no cumpliera con lo prevenido en la condicion anterior, así como si las obras no estuviesen ejecutadas con arreglo al presupuesto y á lo que resulte del reconocimiento facultativo, será responsable á la Hacienda de cuantos perjuicios se irroguen á la misma.
- La responsabilidad en este caso se le exigirá por la via administrativa, de conformidad á lo prevenido en el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.
- La Hacienda, previa consignacion de los fondos necesarios al efecto, se comprometo á satisfacer la cantidad en que sea rematada la obra, tan luego como del reconocimiento facultativo que debe efectuarse resulte admisible, y por consiguiente se haga cargo de los botes el Cuerpo de Carabineros, los cuales será obligacion del rematante presentarlos, el de Luarca en San Juan de Nieva, y el de Rivadesella en Gijón.
- El contratista no podrá exigir cantidad alguna á la Hacienda por indemnizacion de perjuicios de ninguna clase, ni por nada que no esté consignado en este pliego.
- Si durante el curso de las obras se juzgase conveniente aumentarlas ó disminuirlas, el contratista queda obligado á ejecutar las que se ordenen por los señores encargados de la inspeccion de las mismas en representacion del Sr. Jefe económico y del Sr. Comandante de Carabineros, aumentando tam-

bien por consiguiente ó disminuyendo el importe de la cantidad á que aquellas puedan ascender.

7.ª Los materiales que se empleen serán precisamente de la misma clase que se expresan en el pliego de condiciones facultativo, el cual, así como el presupuesto correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Intervencion de la Administracion económica de esta provincia.

8.ª Para poder hacer proposicion á las subastas se acreditará con la oportuna carta de pago haber consignado previamente en la Caja de Depósitos ó en la sucursal de la misma en esta Administracion, el 10 por 100 del tipo de cada una de las construcciones, cuyas cantidades serán devueltas tan pronto como termine dicho acto, excepto la del mejor postor que ha de convertirse en depósito necesario para estar á las multas de la ejecucion de las obras, la cual tambien le será devuelta al recibirse la certificacion pericial de la recepcion de las mismas.

9.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, atemperándose literalmente al modelo que se inserta al final, expresándose precisamente en letra la cantidad por la que el firmante se compromete á efectuar las obras, cuyos pliegos se presentarán con media hora de anticipacion á la que se señala para el remate al Sr. Jefe económico.

10. El remate tendrá efecto en el despacho del expresado Sr. Jefe económico el día 11 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, ante dicho Sr. y Sres. Jefe de esta Intervencion, Comandante de Carabineros y Escribano de Hacienda. A dicha hora se procederá á abrir los pliegos por el orden que hayan sido presentados, procediéndose á la lectura de los mismos, y quedando adjudicado el remate á favor del firmante de la proposicion más ventajosa.

11. Si entre las proposiciones hubiese dos ó más iguales en cantidad, se hará seguidamente nueva licitacion verbal, en la que tendrán derecho á tomar parte los firmantes de las que se encuentren en dicho caso, la cual durará diez minutos, y transcurridos que sean será adjudicada la obra al que mayores ventajas ofrezca.

12. Los gastos de insercion en la GACETA del presente pliego serán de cuenta del contratista.

Oviedo 20 de Agosto de 1878.—Eusebio Hernandez.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA el día del mes de de este año y en el *Boletín oficial* de esta provincia de del mismo, se obliga á construir las obras de los botes situados respectivamente en Luarca y Rivadesella.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 21 de Agosto.

- Núm. 441 Antonio Tudury.—Barcelona.
- 442 Angeles Zubillaga.—Cartagena.
- 443 Alvaro Elio.—Vitoria.
- 444 Antonio Dorado.—Mondoneo.
- 445 Carlos Lopez.—Parrilla.
- 446 Cástor Lopez.—Quintanadueñas.
- 447 Carmen Salazar.—Tarancon.
- 448 Dolores Iglesias.—Zaragoza.
- 449 Delegado del Banco de España.—Ciudad-Real.
- 450 Idem id.—Cáceres.
- 451 Idem id.—Santa Cruz de Tenerife.
- 452 Idem id.—Granada.
- 453 Idem id.—Pontevedra.
- 454 Idem id.—Barcelona.
- 455 Idem id.—Búrgos.
- 456 Idem id.—Albacete.
- 457 Idem id.—Almería.
- 458 Idem id.—Badajoz.
- 459 Director de la Sucursal del Banco.—Alicante.
- 460 Eladio Galindo.—Barcelona.
- 461 Froilan Hermida.—Santa María de Franquian.
- 462 Felipe Muina.—M. de Aragon.
- 463 Francisco de Colina.—Palencia.
- 464 Francisco Gomez.—Leganés.
- 465 Galo Martin.—Cuéllar.
- 466 Gregorio de Córdova.—Sepúlveda.
- 467 Josefa Cabrera.—Baeza.
- 468 Joaquin Ramos.—Salamanca.
- 469 Julia Camba.—Albacete.
- 470 Julia Galiana.—Alicante.
- 471 José Zambrano.—Navalmoral.
- 472 Josefa Gutierrez.—Trillo.
- 473 Luisa Faguaga.—Yanci.
- 474 Lorenza Gonzalez.—Pelaustan.
- 475 Lorenzo Molina.—M. del Campo.
- 476 Leandro Moreno.—Barroman.
- 477 Luis Moreillo.—Calera.
- 478 Leoncio Pachon.—Cimpozuelos.
- 479 Lorenzo Carretin.—Málaga.
- 480 María Cruz Aguirre.—P. la Reina.
- 481 Manuel P. Delgado.—Arechavaleta.
- 482 Matilde Iglesias.—Jaen.
- 483 María Cortés.—Valencia.
- 484 Manuela Cleiro.—Alhama.
- 485 Pelayo Clairac.—San Sebastian.
- 486 Paz Suarez.—Idem.
- 487 Paula Jimenez.—Robregon.
- 488 Pedro L. Inglada.—Barcelona.
- 489 Pedro Verona.—Búrgos.
- 490 Sr. Alcalde de Cunit.
- 491 Tomás el Ciego.—Alicante.
- 492 Tomás de Andrés.—Aragoneses.
- 493 Vicente Juzgado.—Montijo de la S.
- 494 Victor Martinez.—Horcajada de S.
- 495 Valentina Sanchez.—Garciez.
- 496 Viuda de Ramos.—Valladolid.

Madrid 22 de Agosto de 1878.—El Administrador, Martin Botella.

Intendencia militar de Valladolid.

Precio límite que debe regir en la subasta que celebrará esta Intendencia el 31 del actual para la compra de 10.000 quintales métricos de paja de pienso con destino á la factoria de Valladolid.

Plas. Céns.

Por cada quintal métrico de paja 225

Valladolid 21 de Agosto de 1878.—El Jefe Interventor, José G. del Campo.—Aprobado.—El Intendente de Ejército, Salvador Damato.

Junta superior de reparacion de templos del Arzobispado de Búrgos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto actual se ha señalado el día 12 de Setiembre próximo, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicacion en segunda pública subasta de las obras de reparacion del monasterio de religiosas Calatravas de San Felices de esta ciudad de Búrgos, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 7.108 pesetas 83 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion publicada con fecha 28 de Mayo de 1877 ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redaccion al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta la cantidad de 355 pesetas 44 céntimos en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposicion deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instruccion.

Búrgos 20 de Agosto de 1878.—Manuel Rivas, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo y mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de las obras.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granada.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 12 de Julio de 1875 una Escribanía de actuaciones, vacante en el Juzgado de primera instancia de La Carolina, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud en la Secretaria del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio.

Granada 24 de Julio de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

Madrid.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del distrito en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 23 de Julio de 1878.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado Arturo Fernandez de los Rios.

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se halla vacante una Escribanía de actuaciones, la que debe proveerse con arreglo á los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia del distrito en el término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Madrid 26 de Julio de 1878.—El Secretario de gobierno interino, Licenciado Arturo Fernandez de los Rios.

Mallorca.

En cumplimiento de la circular del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Mayo de 1873, inserta en la GACETA del día 15 siguiente, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia ha dispuesto con esta fecha que se anuncie la vacante de Médico forense del partido judicial de Inca en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes en aquel Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde el de su publicacion en el primero de dichos periódicos, y en la forma que expresa aquella circular.

Palma de Mallorca 20 de Julio de 1878.—Pedro Alvarez, Secretario accidental.

JUZGADOS MILITARES.

Cádiz.

D. Rafael Moreno y Rodriguez, Teniente del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en esta plaza, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de los Mártires, donde se hallaba en espectacion de embarque el soldado sustituto del quinto José Solá Ballara, Juan Pardo Carrasco, á quien estoy sumariando por los delitos de desercion, robo de un reloj y 50 duros en efectivo, suposicion de nombre, pues el suyo verdadero es el de Andrés Jimenez, natural de Cunchillos (Zaragoza), y ocultacion de estado;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el pre-

sente cito, llamo y emplazo por tercero y último edicto al expresado Juan Pardo Carrasco, ó sea Andrés Jimenez, señalándole el cuartel de los Mártires de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicacion del presente, á dar sus descargos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Cádiz 12 de Agosto de 1878.—Rafael Moreno.

Cartagena.

D. Fulgencio Lopez Solano, Capitan de infantería de Marina de la escala de la reserva, y Ayudante de este Arsenal.

Ignorándose el paradero del marinero desertor de la fragata *Numancia* Manuel Buruña Valero, natural de Torreveja, provincia de Alicante, su pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz regular, barba id. y estado casado, á quien estoy instruyendo sumaria por este delito;

Usando de la jurisdiccion que en estos casos concede S. M. en sus Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército y Armada, por la presente llamo y emplazo por el tercer edicto al marinero desertor Manuel Buruña Valero, señalándole la Ayudantía mayor de este Arsenal, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la fecha, á dar sus descargos; y á no comparecer en el referido término se seguirá la causa en rebeldía y se sentenciará á la pena que merezca, sin más llamarle ni emplazarle.

Arsenal de Cartagena 16 de Agosto de 1878.—El Fiscal, Fulgencio Lopez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albacácer.

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de primera instancia del partido de Albacácer.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal contra Joaquin Calaf y Bort, natural y vecino de Villanueva de Alcolea, de 18 años de edad, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz chata, color moreno; viste pantalon de paten, blusa de guinda á rayas azules, pañuelo á la cabeza, alpargatas y una manta pequeña encarnada, sobre robo en la casa de Don Agustín Barbera; en cuya causa en auto de 18 del actual se acordó proceder á la prision fincomunicada del indicado Joaquin Calaf y Bort, el cual no ha podido ser habido; y siendo de presumir se halle en las circunscripciones de los Juzgados de esta provincia, les pido y encargo, así como á las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del expresado Joaquin Calaf y Bort, procedan á la captura del mismo y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Albacácer á 23 de Julio de 1878.—Juan F. Ruiz.—Por mandado de S. S., José Vicente Bellés.

Almazan.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del partido en la causa que se ha seguido por mis actuaciones contra D. Felipe Hernandez del Olmo sobre desacato é injurias, en la que ha sido parte D. Pedro Alvar, se cita y emplaza á este para que dentro del término de 10 días, contados desde la última insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito de Búrgos, á cuyo superior Tribunal se remitiran originales los autos, á usar del derecho que crea asistirse; bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Almazan 5 de Julio de 1878.—El actuario, Darío Garcia de Leaniz.

Aracena.

D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Martin Sanchez Cordero, que ha residido en Puerto Fabata, término de Monasterio, ignorándose sus señas personales, para que en el término de 20 días, á contar desde el en que la insercion de esta requisitoria tenga lugar, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa por robo en las casas de Antonia Aquilina Vazquez.

Exhorto á la vez á las Autoridades, encargando á los agentes de la policia judicial practiquen eficaces diligencias para la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado del Martin Sanchez Cordero; pues así lo tengo mandado en el proceso ántes referido.

Dada en Aracena á 23 de Julio de 1878.—José R. Zapata.—José Pardo y Cid.

Arenas de San Pedro.

D. Emilio Escudero y Escudero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al sujeto que dice llamarse Sabas Anastasio Iglesias, de estatura alta, pelo negro, color moreno; viste pantalon y chaqueton de color, ignorándose el pueblo de su naturaleza, para que en el término de 20 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que se le sigue con otro por lesiones á Vicente Garcia Arenas, vecino de Mombeltran; apercibido que trascurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día dictada en repetida causa.

Dado en Arenas de San Pedro á 2 de Julio de 1878.—Emilio Escudero.—Por mandado de S. S., Agustín María Bermudez.

Ayora.

D. Domingo Manzanera Garcia, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Fer-

nando Cremades y Lopez, natural y vecino de Aspe, Escribano que fué de este Juzgado, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este dicho Juzgado á la práctica de cierta diligencia; pues así lo llevo acordado en el día de hoy en las de ejecucion de sentencia, dimanantes de causa contra Francisco Abad Cutanda sobre atentado á la Autoridad; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar, declarándole rebelde.

Dado en Ayora á 23 de Julio de 1878.—Domingo Manzanera.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

D. Domingo Manzanera Garcia, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Miguel Garcia Cuéllar, natural de Jalame, vecino de Cofrentes, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre robo de dinero á José Perez Cebrian por tres desconocidos; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayora á 23 de Julio de 1878.—Domingo Manzanera.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Bande.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Ramon Portela Vidal, Juez de primera instancia de la villa de Bande.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Tomás de Novoa Gide, Alcalde pedáneo de la parroquia y pueblo de Portela, distrito municipal de Verea, en este partido, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la última insercion de este anuncio, se presente en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye sobre aparicion de ropas y restos humanos en el monte de Penadreda, de la citada parroquia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Bande 22 de Julio de 1878.—Ramon Portela Vidal.—De orden de S. S., Jerónimo Diaz.

Boltaña.

D. Miguel José Blasco, Juez de primera instancia del partido de Boltaña.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Capalvo y Capalvo, soltero, labrador, de 29 años de edad, natural y vecino del pueblo de Castellán, del distrito de Burgase, de estatura regular, cara larga, con un hoyo en la barba, pelo castaño, ojos garzos, color moreno; viste de calzon de mahon verde, chaleco á cuadros, faja azul, pañuelo en la cabeza y alpargatas á lo miñon, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre sustraccion de dinero de un arca de Teresa Villacampa, vecina de Giral; pues si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policia judicial procedan á la busca y captura del expresado Miguel Capalvo y Capalvo, y caso de ser habido lo trasladen á disposicion de este Juzgado.

Dada en Boltaña á 24 de Julio de 1878.—Miguel J. Blasco.—Por su mandado, Victoriano Puicerús.

Briviesca.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber que por segundos y últimos edictos se anuncia la muerte intestada de Juana Valderrama Gomez, natural que fué de Las Vegas; y se llama á los que se crean con derecho á heredaria para que en el término de 20 días, contados desde la insercion en la GACETA, comparezcan en este Juzgado á deducirle en forma, pues de lo contrario les parará el perjuicio legal correspondiente; habiéndose presentado hasta la fecha tan sólo su hermana Catalina Valderrama y Torme, representada por su marido Valentin Isasi y Orúe, vecino de citada villa de Las Vegas.

Dado en Briviesca á 4 de Julio de 1878.—Andrés Gonzalez Marron.—Por mandado de S. S., Manuel Estefania. —P

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

En virtud del presente edicto cito, llamo y emplazo á Baltasar Rodiño y Bouza, natural de Santa María de Saminza, de esta vecindad, soltero, marinero y de 36 años de edad, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado á oír una notificacion en la ejecutoria recaída en causa contra el mismo por el delito de atentado, apareciendo de dicha ejecutoria haber sido absuelto libremente por la Superioridad, declarándose las costas de oficio; bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Dado en Cádiz y Julio 20 de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Licenciado Francisco de la Torre.

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Flores Rodriguez, hijo de Blas y de Lorenza, natural de Vejer, de 28 años de edad, soltero, curtidor, y de este domicilio, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presen-

te en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye por extravío de la que se siguió en el mismo por el año de 1876 por amenazas á D. Casimiro Villalva contra éste y otros; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Cádiz á 2 de Julio de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Licenciado José de Mena.

Calatayud.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gregorio Royo Oriol, natural de Arándiga, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia ejecutoria recaída contra el mismo y otros sobre lesiones mútuas; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 23 de Julio de 1878.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Manuel Palomares.

Cazalla.

D. Francisco Salustiano Mancha, Licenciado en Jurisprudencia, Notario del ilustre Colegio de Sevilla, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido y Secretario de gobierno del mismo.

Doy fé que en la causa que se sigue en este Juzgado par ante mí contra Enrique Simo Lorenzo, vecino de Constantina, por el delito de falsedad, se ha dictado providencia en este día mandando se cite por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia á Antonio Moreno, maestro guarnicionero, vecino que ha sido de Sevilla, Constantina y Fregenal de la Sierra, cuya residencia actual y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de 20 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar una declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo se procederá contra el á lo que haya lugar.

Y para que tenga efecto libro el presente de orden del señor Juez, en Cazalla á 13 de Julio de 1878.—Licenciado Francisco Salustiano Mancha.

Chinchilla.

D. Leopoldo Pardo y Sabater, Doctor en ambos Derechos y Juez de primera instancia de esta ciudad, de Chinchilla y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gonzalez Vizcaino, entendido por Pincha-uvras, vecino de las Peñas de San Pedro, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una chaqueta; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion procedan por medio de sus agentes de policia á la busca y remision á este Juzgado del referido procesado.

Dado en Chinchilla á 23 de Julio de 1878.—Doctor Leopoldo Pardo.—Por su mandado, Fernando Cano Mañas.

Daroca.

D. Manuel Gomez Parfío, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente jurisdiccion del de primera instancia de la misma por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita y llama á los Jefes que fueron carlistas Boot y Garmundi para que en término de 15 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa criminal pendiente en este Juzgado contra Pedro Gutierrez Serrat, alias Saldon, natural y vecino de Cariñena, sobre robo de caballerías y otros delitos; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Daroca á 24 de Julio de 1878.—Manuel Gomez.—Por mandado de S. S., Ramon Esquin.

Dolores.

D. José Vazquez Zamora, Regente el Juzgado de primera instancia del partido de la villa de Dolores.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Lledó, vecino de Totana, para que dentro de 15 días se presente en dicho Juzgado á prestar declaración en causa criminal de Oficio contra D. Manuel Trives, Alcalde de Callosa de Segura en el año último, sobre desobediencia á una orden del Sr. Jefe económico de esta provincia.

Dolores 20 de Julio de 1878.—José Vazquez.—Por su mandado, José Cardona.

Estella.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la Judicatura de primera instancia de Estella y su partido por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Pablo Barrera y Tutor, natural y vecino de Olvega, provincia de Soria, casado, jornalero, de 33 años de edad, para que en el término de 20 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en los *Boletines oficiales*, se presente en este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en causa que se le sigue por hurto de cerdos.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los demás dependientes de la policia judicial que en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con la debida seguridad,

para lo cual se insertan á continuacion sus señas personales.

Estella 19 de Julio de 1878.—Isidoro Santa Cruz.—Por su mandado, Angel Echarte.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color sano; no tiene señas particulares.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de esta ciudad, encargado de la Judicatura del de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Pablo Barrera y Tutor, natural y vecino de Olvega, provincia de Soria, casado, jornalero, de 33 años de edad, para que en el término de 15 días, contados desde que esta requisitoria se inserte en los *Boletines oficiales*, se presente ante este Juzgado á fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria en causa que se le sigue por haberse fugado de la cárcel de la villa de Lodosa.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, y encargo á los demás dependientes de la policia judicial que en caso de ser habido lo remitan con la debida seguridad á disposicion de este Juzgado, para lo cual se insertan á continuacion sus señas personales.

Estella 20 de Julio de 1878.—Isidoro Santa Cruz.—Por su mandado, Martin Pegenante.

Señas personales.

Estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color sano; y no tiene señas particulares.

Gandesa.

D. Pedro de Salazar y Mac-Mahon, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Guio y Garcia, natural de Ribarroja, de 24 años de edad, estatura regular, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, barba clara, cara delgada, color sano; viste pantalon de hilo azul, blusa de borreta á cuadros, alpargatas con cinta negra y pañuelo á la cabeza, para que dentro del término de 20 días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros instruye sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan averiguar el paradero del expresado José Guio y Garcia, y de conseguirlo disponer su conduccion en clase de detenido á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Gandesa á 23 de Julio de 1878.—Pedro de Salazar.—Por disposicion de S. S., Nazario Perez.

Gaucaín.

D. Nicolás Lopez de Hierro, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de este partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Moreno y Antonino Gil, vecinos de Jerez, para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra Juan Morales Ortega y consortes sobre falsedad de una guia de caballerías; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Gaucaín á 19 de Julio de 1878.—Nicolás Lopez de Hierro.—Por mandado de S. S., Pedro Barroso, Escribano.

Gergal.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue sobre alteracion de orden público y derribo de mojones en propiedades particulares contra Francisco Ruiz Moreno y consortes, vecinos de Tabernas, se ha acordado en providencia de este día llamar por medio de la presente á los procesados Juan de la Cruz Quesada, Francisco Ruiz Moreno, Rafael Usero Montoya y Juan Guardia de la Cruz para que en el término de 30 días, contados desde el en que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; en la inteligencia que pasados sin que lo verifiquen se les declarará rebeldes.

Dada en Gergal á 13 de Julio de 1878.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Nicolás María Rodriguez.

Señas de Juan de la Cruz Quesada.

De 26 años de edad, soltero, estatura regular, ojos negros, nariz regular, barba idem, color trigueño; y viste pantalon de algodón á cuadros, blusa azul, sombrero calañés, faja negra y alpargatas.

Señas de Francisco Ruiz Moreno.

Casado, de unos 42 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos melados, barba poblada y corta, color moreno; y viste pantalon azul á listas, blusa idem, sombrero hongo y alpargatas.

Señas de Rafael Usero Montoya.

Casado, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, barba poca, nariz regular, color moreno; y viste pantalon oscuro, blusa azul, sombrero calañés y alpargatas.

Señas de Juan Guardia de la Cruz.

De unos 40 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos melados, barba poca; y viste pantalon oscuro, blusa azul, sombrero calañés usado y alpargatas.

D. Lorenzo Padilla y Penela, Juez de primera instancia de esta villa de Gergal y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Francisco Nieto Sola y consortes, vecinos de Velesique, sobre hurto de esparto, se ha acordado llamar por medio de la presente al procesado José Martínez Escoriza, señalándole el término de 20 días para que comparezca en este Juzgado con el fin de nombrar Abogado y Procurador que lo defiendan y representen en dicha causa; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho término, contado desde que un ejemplar de esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, se le declarará rebelde.

Dado en Gergal á 22 de Julio de 1878.—Lorenzo Padilla y Penela.—Por su mandado, Nicolás María Rodríguez.

Ledesma.

D. José Marceliano Gonzalez, Juez de primera instancia de Ledesma y su partido.

Por el presente sexto y último anuncio se hace saber que desde el día 11 de Enero hasta el 23 de Mayo del año próximo pasado estuvo desempeñando D. Julio Márcos García el Registro de la propiedad de este partido en concepto de Registrador interino; y en virtud de lo que dispone el art. 267 del reglamento vigente de la ley hipotecaria, párrafo tercero, se cita á los que tengan que deducir algunas reclamaciones contra dicho Registrador interino para que dentro del término de seis meses, á contar desde que cesó, la presenten en este Juzgado á los fines que determina la citada ley.

Ledesma 20 de Julio de 1878.—José Marceliano Gonzalez.—Por su orden, Manuel Claudio Ortiz.

Lérida.

D. Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de Lérida y su partido.

Por el presente llamo y emplazo á D. Luis Septien y García, Gobernador civil que fué de esta provincia, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días se presente ante la Sala tercera de S. A. el Tribunal Supremo de Justicia, por medio de Procurador y Abogado, á evacuar el traslado que por seis días se le ha conferido en la causa que se le sigue sobre abusos en el desempeño de su cargo y manifestar si está conforme con la calificación del delito hecha por el Ministerio fiscal de aquel Supremo Tribunal, con lo demás preceptuado en el art. 5.º de la ley sobre reformas del procedimiento criminal; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lérida á 23 de Julio de 1878.—Francisco Valcárcel y Vargas.—Por mandado de S. S., Andrés Arévalo.

Linares.

D. Rodrigo Morillo y Cárdenas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al joven conocido por José, que en la noche del 31 de Mayo último robó varias prendas de vestir en la cantina de María Teresa Lopez, cuyas circunstancias y señas personales del referido joven se ignoran, para que dentro del término de nueve días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa criminal que se instruye sobre dicho delito; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y remision á la cárcel de esta ciudad.

Dado en Linares á 19 de Julio de 1878.—Rodrigo Morillo.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur.

Logroño.

D. Facundo Cortadellas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicente Suso Ortega, natural y residente que ha sido en esta ciudad, soltero, jornalero, de 15 años de edad; y Gregorio Perez Coloma, natural de Cañada, de la misma ocupacion, estado, edad y residencia que el anterior, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del Mercado, núm. 65, para notificarles y llevar á efecto la sentencia ejecutoria de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito, recaída en causa que se les ha seguido sobre hurto de ropas; pues de no hacerlo les parará el perjuicio correspondiente.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á las Autoridades, individuos del cuerpo de la Guardia civil y dependientes de policía judicial procedan á la captura y conduccion á la cárcel de este partido de los expresados Vicente y Gregorio.

Dado en Logroño á 20 de Julio de 1878.—Facundo Cortadellas.—Maximino Ruiz de la Cuesta.

Loja.

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Bacas Segura y José Bermudo Aguilar, vecinos de Campillos, para que en el término de 20 días se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que estoy instruyendo contra los mismos sobre aprehension de estroyando, la cual tuvo lugar en la madrugada del día 2 de Mayo de este año; apercibiendo á dichos presuntos reos que si no comparecen dentro del expresado término les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á las Autoridades civiles, judiciales y agentes de policía judicial para que de su orden se

proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los referidos José Bermudo Aguilar y Pedro Bacas Segura, los dos de ignorado paradero y cuyas señas personales se anotarán al final de esta requisitoria.

Loja 17 de Julio de 1878.—Carrillo.—Por mandado de S. S., Manuel Martín de Rosales.

Señas personales de los procesados.

José Bermudo Aguilar es de edad de 24 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño.

Y Pedro Bacas Segura es de 53 años de edad, estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color trigueño; es sordo y algo escaso de pelo.

Los Hoyos.

D. Pedro Jimenez y Perales, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita y emplaza en la forma legal como participes en la Dehesa de Abajo, término de Perales, á los herederos ó causa-habientes de D. Nicolás Godínez, D. Vicente Obregon, D. Patricio Iñiguez y D. Francisco Durán, vecinos que fueron de Perales, ya difuntos, cuyos herederos y punto de su residencia se ignora, para que en el preciso é improrogable término de 15 días, á contar desde su publicacion en uno y otro periódico, se presenten en este Juzgado á contestar á la demanda ordinaria que contra ellos ha promovido D. Fernando Fernandez Gamonal, como depositario administrador judicial interino de la expresada dehesa, para reintegrarse de la suma de 33,685 pesetas con 57 céntimos que segun aparece en sus cuentas dice haber suplido por las mejoras y obras hechas en la expresada dehesa; apercibidos que de no hacerlo en dicho término y en la forma legal que corresponde se continuará el juicio con los estrados de este Juzgado y en su rebeldía.

Dado en Los Hoyos á 14 de Agosto de 1878.—Pedro Jimenez y Perales.—Por mandado de S. S., Ciriaco Gonzalez.

X—291

Lucena.

D. Lorenzo Jacobo Sanchez y Cotruelo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Antonio de Flores Reina, alias el Bizeo Flores, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Francisco y de Francisca, soltero, sirviente, de 26 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion sin juramento en la causa que se le sigue por robo de caballerías; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á 17 de Julio de 1878.—Lorenzo Jacobo Sanchez.—Por mandado de S. S., Félix María Blanco.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza por medio de la presente requisitoria y término de 30 días á una tal Francisca, cuyos apellidos se ignoran, sobre unos 40 años de edad, de estado viuda, y que tiene un hijo en el cuartel de la Montaña, que ha estado un día de asistenta en la panadería de D. Francisco Rejas y Sanchez, en la calle de Serrano, núm. 28, barrio de Salamanca, sin que consten más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda ó en la cárcel de su sexo á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal pendiente contra la misma por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida Francisca N., conduciéndola, caso de ser habida, con las debidas seguridades á la cárcel de su sexo, á disposicion de este Juzgado.

Madrid 18 de Julio de 1878.—V. B.—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á reclamar los censos siguientes:

Uno de 11.000 rs. de capital con réditos de 3 por 100, impuesto por D. Vicente Olmedo en favor del mayorazgo que fundó D. Juan de Carrera y Acuña con hipoteca de una casa en la calle de Cantarranas, núm. 2 antiguo, 29 moderno, segun escritura de 25 de Febrero de 1706 otorgada ante el Escribano que fué de provincia D. Francisco Antonio de Yusta.

Y otro censo redimible de 4.412 rs. 16 mrs. de capital con réditos de 3 por 100, impuesto por D. Francisco Haedo y Picó en favor del Cabildo de Curas y Beneficiados de Santa Cruz de esta villa como precio de la venta que este hizo á aquel de un censo perpétuo que pesaba sobre las casas núm. 2, de la manzana 229, calle de Cantarranas, segun escritura de 28 de Febrero de 1776 ante el Escribano D. Miguel Sauguillo de Trias; y se les señala el término de 15 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, para que comparezcan á deducirlo en forma en dicho Juzgado; pues así lo tengo acordado á instancia del Ilmo. Sr. Visitador eclesiástico de esta villa.

Madrid 20 de Agosto de 1878.—El Escribano, por Fernandez de la Torre, Matías Aranda.

X—290

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en causa criminal, se cita y llama por medio del presente y término de seis días á los testigos D. Emilio Martínez y D. Francisco Margalef y Aragonés, que ha vivido en la calle de Gerona, núm. 3, comercio, y en la calle de Zurita, números 4 y 6, piso tercero, sin que del primero se tengan más antecedentes, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion.

Madrid 22 de Julio de 1878.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Congreso.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente y término de ocho días cito y llamo á la persona que el sábado por la noche, 30 de Marzo último, le fuera sustraído un reloj del bolsillo; advirtiéndole comparezca dentro de dicho término en este Juzgado y Escribanía á suministrar las señas del mismo y hacer la oportuna reclamacion.

Madrid 22 de Julio de 1878.—El Sr. Juez, Sabino Ruiz de Lope.—El Escribano, Antolin Valdés.

D. Sabino Ruiz de Lope, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta villa y Corte.

Por el presente y término de ocho días cito y llamo á Don Mariano Herrera para que dentro de dicho término comparezca á prestar declaracion en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda en causa que instruyo por juegos prohibidos en el cuarto segundo, núm. 29, de la Carrera de San Jerónimo.

Madrid 22 de Julio de 1878.—El Sr. Juez, Sabino Ruiz de Lope.—El Escribano, Antolin Valdés.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren los objetos que á continuacion se expresarán, que fueron sustraídos la noche del 17 del corriente de la habitacion de D. Angel Lumbreras, calle de Pelayo, núm. 46, para que en el término de cinco días comparezcan con dichos objetos en el expresado Juzgado y prestar la conducente declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1878.—V. B.—Longué.—El Escribano actuario, Valentin Ballester.

Objetos sustraídos.

Un par de pendientes de oro y diamantes.
Otros engarzados en plata, con id.
Dos pares id. de doblé negros.
Otros id. de coral.
Un aderezo de coral con broche de oro.
Un hilo de oro afligranado.
Un medallon con cordon de oro.
Una cruz de coral engarzada en oro.
Dos sortijas de oro.
Una botonadura con gemelos.
Nueve cubiertos de plata y un cuchillo con las iniciales A. I., A. L.; otro sólo L., y los demás M. I. L.
Un revólver de seis tiros.
Un pañuelo de Manila blanco, bordado.
Otro alfombrado de capucha.
Otro de cachemir negro.
Una mantilla de encaje, fondo bordado.
De seis á ocho pares de enaguas, dos bordadas, y las restantes bordadas los entredoses.
Seis ú ocho camisas de señora, bordadas.
Unos ocho pañuelos de seda, nuevos.

D. Nemesio Longué, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Francisco Vega y Rosquelles, natural de Cádiz, de 22 años, soltero, estudiante de la carrera del Notariado, vecino que fué de la ciudad de Orihuela, el cual viste camisa blanca, gaban y chaleco negro, pantalon de patenour oscuro, y sus señas particulares son: estatura más de cinco pies, color trigueño, pelo y barba castaños, á fin de que se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y á los subalternos de las mismas que tengan noticia del paradero del mencionado Francisco Vega y Rosquelles, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta capital á mi disposicion.

Dado en Madrid á 22 de Julio de 1878.—Nemesio Longué.—Valentin Ballester.

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Facundo Cegama, de unos 26 ó 28 años de edad, estatura y carnes regulares, gasta bigote y viste traje claro, apareciéndose habitar calle de la Visitacion, núm. 8, segun manifestó, y que en la noche del 19 de Mayo último sobre las ocho y media ó nueve de la misma, en la pradera de San Isidro, próximo al puente de Toledo, estándose pesando en una báscula en union de seis ó siete sujetos, y entre ellos un corneta del batallon de cazadores de Baleares, el cual acompañado de los expresados sujetos y corneta causó lesiones á José Alvarez y Gonzalez, á fin de que comparezca en este Juzgado para recibirle declaracion de inquirir en la causa que contra el mismo vengo ins-

truyendo por el referido hecho; apercibido de que si no lo verifica dentro del expresado término le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido Facundo Cegama, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de Villa á mi disposición en clase de detenido incomunicado.

Dada en Madrid á 18 de Julio de 1878.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

D. Enrique Iñiguez y Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Ramon Nemesio Vidal Gomez, de estado soltero, vendedor ambulante, de 31 años de edad, natural de Arganda del Rey, vecino de esta Corte, que habitó en la calle de la Primavera, número 16, cuarto en el patio, y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 10 dias se presente en la audiencia de dicho Juzgado ó en la cárcel de Villa á fin de extinguir la pena que le ha sido impuesta por sentencia ejecutoria dictada por los señores de la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito en causa que contra el mismo y otro se ha instruido por atentado á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Y en su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Ramon Nemesio Vidal Gomez; conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de Villa á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Julio de 1878.—Enrique Iñiguez.—Juan Joaquín Jimenez.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro Gonzalez Guillermo, de 45 años de edad, casado, jornalero, natural de Madrid, que ha habitado en la calle de la Cuba, núm. 1, cuarto bajo, y á Francisco Ruiz Góngora, de 49 años de edad, viudo, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres, que habitaba en compañía del anterior, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis dias comparezcan en el Juzgado á prestar la oportuna declaración en causa que por lesiones al Francisco Góngora me hallo instruyendo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 19 de Julio de 1878.—V. B.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Mula.

D. Patricio Guillen Luna, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de esta villa de Mula, en funciones de primera instancia por ausencia con licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias, contados desde su publicacion, á Antonio Ramon Guisado Perez, vecino de la villa de Bullas, para que comparezca en este Juzgado á objeto de rendir declaración en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de palomas; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura de dicho procesado, y su conduccion, caso de ser habido, á las cárceles de esta villa.

Dada en Mula á 19 de Julio de 1878.—Patricio Guillen.—Por su mandado, José Pantoja y Velez.

D. Patricio Guillen Luna, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez municipal de esta villa de Mula, en funciones de primera instancia por ausencia con licencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 15 dias á Alfonso Sanchez Martinez, vecino de la villa de Bullas, para que comparezca en este Juzgado á objeto de nombrar Procurador y Abogado para su defensa en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre hurto de leñas; apercibido que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial la busca y captura del mismo, y su conduccion, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

Dada en Mula á 19 de Julio de 1878.—Patricio Guillen.—Por su mandado, José Pantoja y Velez.

Muros.

En causa formada en el Juzgado de primera instancia de Muros, provincia de la Coruña, por el Sr. D. José Bermudez de Castro, á fé del Escribano que suscribe, á virtud de denuncia de Pedro Lopez, de Santiago de Arcos, correspondiente al Ayuntamiento de Mazarecos, sobre hurto de una yunta de bueyes el 16 de Abril último, S. S. acordó la providencia que dice así:

«Recibido con el atraso que se advierte, júntese á la causa de su referencia, y á medio de cédula que se inserte en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, llámese y cítese á Francisco Lopez, vecino de la parroquia de Santiago de Arcos, en el Ayuntamiento de Mazarecos, para que bajo la multa de 5 á 25 pesetas se presente en este Juzgado dentro del término de 10 dias, contados desde su insercion en la última, á rendir declaración en la presente causa. S. S. lo acuerda.

Muros Julio 17 de 1878.—Está rubricado.—Ante mí, Brocos y Carrillo.

En su virtud á medio de la presente cédula se llama y cita

al Francisco Lopez para que bajo la expresada multa concurra á rendir su declaración dentro del término señalado en la providencia inserta.

Muros Julio 18 de 1878.—Ramon Brocos y Carrillo.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Escribano y Ferreros, natural de esta Corte, hijo de Ignacio y de Valentina, soltero, sillerero, de unos 24 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 dias comparezca en el referido Juzgado á fin de que preste declaración en la causa que se le sigue por lesion inferida el dia 2 de Junio último en las inmediaciones del rio Manzanares á Santiago Otero y Gomez; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero del referido Pedro Escribano y Ferreros procedan á su detencion y remision á la cárcel de hombres de esta capital, sirviéndose ponerlo en conocimiento del Juzgado de mi cargo á los efectos que procedan en justicia.

Madrid 19 de Julio de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Severiano de Diego.

Por la presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Alamo, Juan Pabon y su mujer Paula Sanchez, Juan Antonio Martinez y su consorte Saturnina Alamo, que fueron de esta vecindad, para que en el término de 10 dias, contados desde la insercion de esta cédula en la GACETA, comparezcan en el Palacio de Justicia, sito en las Salesas, á prestar declaración en causa criminal que se sigue por falsedad de una partida de bautismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Julio de 1878.—El actuario, Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina Vozmediano, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria en méritos de la causa criminal que se instruye por estafa se cita, llama y emplaza á Antonio Mata Castro, natural de San Bartolomé (Leon), hijo de Cayetano y Simona, licenciado de la Guardia civil, y de 42 años de edad, que habitó en la calle de Leganitos, núm. 18, y Victoriano Bustos Carralero, natural de Tembleque (Toledo), casado, tratante en caballerías, que vivió en el parador de Santa Casilda, para que en el preciso término de 10 dias comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, sitos en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, con objeto de hacerles saber una providencia; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y contumaces y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades procedan á su busca y presentacion en el Juzgado á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 1.º de Julio de 1878.—Francisco Molina.—Por mandado de S. S., Fernando Beltran y Aguado.

El infrascrito Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, por el presente hace saber que el dia 11 del actual fué hallado y recogido en la carretera de El Pardo, frente á la huerta de Osuna, á distancia de 20 pasos de dicha carretera, el cadáver de un hombre desconocido y que hasta el presente no ha podido identificarse. Estaba herido en la cabeza, tenía un revólver en la mano derecha, parecia ser de unos 45 años de edad, era delgado, estaba afeitado, usaba bigote negro y vestía levita negra, del mismo color las demás prendas y corbata, botas de becerro mate y sombrero blanco de paja. Las personas que tuvieron alguna noticia sobre quién pueda ser dicho sujeto, ó sean sus parientes ó herederos, comparecerán en dicho Juzgado á fin de facilitar los antecedentes que pudieren y conduzan al descubrimiento de este hecho y á identificar dicho cadáver.

Madrid 20 de Julio de 1878.—Francisco Molina.—El actuario, Narciso Tribaldos.

Málaga.—Alameda.

D. Ildefonso Miguel Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por virtud de la presente se cita, llama y busca al procesado Bartolomé Casado Martinez, conocido por Migadillo, natural de Aguilá, marinero, de 26 años, soltero, de estatura regular, pelo rubio, ojos melados, color bueno, para que se presente ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto, señalándole el término de 20 dias, que se contarán desde la insercion de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los dependientes de la policia judicial practiquen diligencias en busca del Bartolomé Casado Martinez, el cual como seña particular tiene un Cristo pintado en el brazo derecho y barco en el izquierdo; y que habido que sea lo constituyan en prision á disposicion de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Málaga á 7 de Julio de 1878.—Ildefonso M. Romero.—Por mandado de S. S., Rafael Wittemberg y Solano.

Málaga.—Merced.

D. Diego Garcia Murillo, Escribano de actuaciones asignado al Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fé que en dicho Juzgado y por mí Escribanía se siguen

diligencias para el cumplimiento de la ejecutoria en causa contra Antonio Bonojas Perez sobre hurto, en las cuales se ha expedido la requisitoria que copiada dice:

«Requisitoria.—D. Francisco Pinós y Quintana, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Antonio Bonojas Perez, natural de Riogordo, de esta vecindad, soltero, jornalero, de 47 años de edad, cuyas señas y paradero no resultan, para que en el término de 30 dias, á contar desde la fecha de la insercion de esta requisitoria respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta cárcel á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto, segun así lo tengo acordado por mi providencia de este dia.

Y además encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policia judicial procedan á la busca y captura de dicho reo, constituyéndolo en dicha cárcel á disposicion de este Juzgado al citado objeto.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Julio de 1878.—Francisco Pinós y Quintana.—Por mandado de S. S., Diego Garcia Murillo.—Está el sello del Juzgado.

Lo inserto está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste extendiendo la presente para su insercion en la GACETA DE MADRID, que firmo en la ciudad de Málaga á 20 de Julio de 1878.—Diego Garcia Murillo.

Olivenza.

D. Andrés Avelino Vazquez Varela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Márcos Concepcion, cuyas circunstancias se ignoran, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de esta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle la indagatoria acordada en la causa criminal que contra él se instruye por el delito de defraudacion á la Hacienda; pues de lo contrario se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Olivenza á 20 de Julio de 1878.—A. Avelino Vazquez.—De su orden, Benifacio Herrero.

Olmedo.

D. Joaquin María de Alós y Mon, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía colativa familiar fundada por D. Andrés de Velasco, Cura párroco que fué de la iglesia de San Miguel del Arroyo, en 6 de Marzo de 1738, por ante el Notario Apostólico D. Plácido de Soto, y agregacion hecha por D. Policarpo Pelillo, Capellan que fué de la misma en 16 de Mayo de 1774, autorizada por el Notario Apostólico D. José Capa, habiendo sido el último Capellan que la disfrutó D. Narciso Garcia Pelillo, y cuyos bienes se hallan en administracion á cargo del Presbítero D. Bonifacio Taboada, Párroco del Arrabal de Portillo, por nombramiento del Tribunal eclesiástico de Valladolid, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presenten en este Juzgado á deducir el de que se crean asistidos en forma; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Pues así lo tengo acordado en el expediente instruido á instancia de Escolástico Garcia Pelillo, vecino de San Miguel del Arroyo, y único opositor que hasta ahora se ha presentado.

Dado en Olmedo á 18 de Julio de 1878.—Joaquin María de Alós.—Por su mandado, Juan Martin Carreño. —P

Orgiva.

D. Antonio Tello y Braojos, Abogado y Juez municipal de esta villa, é interino de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario, etc.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Antonio Muñoz Gonzalez, alias Ánimas, natural y vecino de Nerja, casado, pastor, de 40 años, de estatura regular, pelo castaño claro, ojos melados, nariz y labios regulares, poblado de barba, que viste pantalon de cuero de algodón claro, chaqueta de paño oscuro, faja negra, sombrero calañés y alpargatas, á fin de que en el término de 30 dias, á contar desde el en que aparece inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado ó su cárcel nacional á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre homicidio de Sebastian Carretero Gomez; en la inteligencia que de así hacerlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y al benemérito cuerpo de la Guardia civil procedan con el mayor celo y eficacia á la busca y captura del referido Antonio Muñoz Gonzalez, y siendo habido lo remitan con las seguridades convenientes á esta cárcel, dejándolo en la misma á mi disposicion.

Dado en Orgiva á 20 de Julio de 1878.—Antonio Tello.—Por mandado de S. S., Francisco de Paula Artacho.

Pamplona.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Fermin Baigorri, natural de Lerate y vecino de Uterga, soltero, de 25 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se expresarán á continuacion, por hallarse comprendido en el caso 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de 10 dias se presente en la cárcel pública de esta ciudad á constituirse en prision provisional y

notificarle el auto dictado en 8 de Junio último, en el que acordó la expresada prision en la causa criminal que contra el referido Baigorri me halló instruyendo por lesiones á Manuel Urtasun; bajo apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley.

Y ruego y encargo á todos los demás Jueces y agentes de policia judicial que, en caso de ser habido el repetido Baigorri, procedan á su prision provisional, remitiéndolo á mi disposicion á la s'asedicha cárcel, pues así lo tengo acordado tambien.

Dada en Pamplona á 3 de Julio de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su órden, José de Cárlos.

Señas de Baigorri.

Edad 25 años, estatura regular, pelo rubio, color sano, barbilla puntiaguda, ojos castaños; viste pantalón azul, blusa blanca, boina azul y alpargatas abiertas.

D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Y hace saber que por parte de Doña Pilar Urriza y Leguía, viuda de D. Pedro Jaen, vecina de la villa de Santisteban, y de sus hijos D. Leoncio, Doña Dionisia y Doña Blasa Jaen y Urriza, y á Doña Julia Jaen y Sarri, en concepto de herederos testamentarios del expresado D. Pedro Jaen, se ha presentado un escrito, acompañado de los documentos necesarios, solicitando que se les declare en concurso voluntario como tales herederos; y por mi providencia del día de ayer lo estimé así, mandando entre otras cosas que los acreedores á los bienes que pertenecieron al repetido D. Pedro Jaen presenten los títulos justificativos de sus créditos en los mencionados autos de concurso.

En su consecuencia expido el presente, y por él cito á todos los acreedores desconocidos á los bienes de D. Pedro Jaen para que en el término de 20 días, á contar desde el en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, presenten los títulos justificativos de sus créditos en los susodichos autos de concurso; bajo apercibimiento de si no lo hacen de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pamplona á 19 de Julio de 1878.—Vicente Rodriguez Junquera.—De su órden, Justo Cayuela. —P

Plasencia.

D. Luciano María Torres, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Plasencia.

Certifico que en la causa que pende en este Juzgado contra Nicolás de San Juan y Melchor, natural y vecino de la Jarilla, de estado soltero, jornalero, de 44 años de edad, procesado por lesiones graves á Tomás Gomez, elevada la causa al estado de plenario y conferido traslado al mismo por término de ocho días, para que conteste á la calificación hecha por el Ministerio fiscal, y nombre Procurador y Abogado que le represente y defienda; ignorándose el paradero del mismo procesado, se ha dictado providencia, mandando entre otras cosas sea requerido de presentación en este Juzgado al objeto indicado, por medio de circulares á los pueblos de este partido, exhortos á los Juzgados limítrofes, y que se haga igual llamamiento en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para su insercion en la misma y se lleve á efecto indicado la providencia, expido la presente que firmo en Plasencia á 6 de Julio de 1878.—Luciano María Torres.

Puentedeume.

D. Manuel Goyanes y Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa de Puentedeume y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de D. José Ramos Vazquez y su esposa Doña Ventura Ricart Villar, vecinos que fueron de la villa de Ares, en cuyo pueblo fallecieron en 21 de Noviembre de 1840 y 20 del mismo de 1858 respectivamente, sin disposicion testamentaria, para que dentro de 30 días comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo he acordado en los autos sobre dicho abintestato incoados por D. Francisco Barral y Castro, en concepto de padre y legítimo representante de sus hijos menores Dominga y Rosa Barral.

Dado en Puentedeume á 8 de Julio de 1878.—Manuel Goyanes.—El Secretario interino, José R. Fernandez. —P

Puerto de Santa María.

D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la presencia del que refrenda pende causa por hurto contra Pedro Corrales Gomez, natural del Bosque, vecino de Sevilla, hijo de José y de Isabel, de 57 años, molinero, en cuya causa se ha hecho la correspondiente calificación por el Ministerio fiscal; y como al instruirle de ella no se le encuentra en su domicilio ni persona que dé razon de él, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al indicado objeto; y pido y encargo á los individuos de la policia judicial practiquen diligencias en solicitud del referido hasta conseguir su presentacion.

Puerto de Santa María 1.º de Julio de 1878.—Domingo Fons.—Estéban Paullada y Moreno.

Quintanar de la Orden.

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda pende causa criminal de oficio sobre estafas de cominos contra Ceferino Moreno y García, vecino de Molina, en la cual he acordado recibir decla-

racion á Ramon Cano, vecino de Nora, en la provincia de Murcia; y como se ignore su actual paradero, se le cita por la presente para que dentro de 40 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia, comparezca en este Juzgado.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen diligencias en su busca, y conseguida lo hagan comparecer en este propio Juzgado.

Dada en Quintanar de la Orden á 27 de Junio de 1878.—Francisco de P. Jornet y Barcala.—Por mandado de S. S., Juan L. Guerrero.

Ronda.

D. Juan Aragonés y Roso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 15 días, contados desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, á Salvador Dorado, de esta vecindad, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por hurto de borregos de Juan Racero, de este domicilio.

En su consecuencia y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales y demás agentes de la policia judicial de la Nacion, para que procedan á la busca y captura del referido y remision en su caso á la cárcel de este partido.

Dada en Ronda á 19 de Julio de 1878.—Juan Aragonés.—Por mandado de S. S., Licenciado Manuel Redondo Gomez.

Salamanca.

D. Nicomedes Urdangarin y Echañiz, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar, y Juez de primera instancia de Salamanca y su partido.

Se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de una yegua lucera, castaña oscura, con cinco lunares en el costillar derecho y dos en el izquierdo, con una línea transversal de pelos blancos en la parte inferior y nacimiento del cuello, y otra circular en la parte media de la caña de la mano derecha y unos pelos blancos en la misma parte de la izquierda, cerrada y de un metro 40 centímetros de alzada, y una burra de pelo tordo rodado y algun pelo largo y castaño sobre la parte inferior y laterales del vientre, con mucho gato en el cuello y venido sobre el lado izquierdo, cerrada y de un metro y 18 centímetros de alzada, para que en el término de 20 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA, se presenten ante este Juzgado á practicar las reclamaciones que crean oportunas.

Salamanca Julio 18 de 1878.—Nicomedes de Urdangarin.—José Martinez.

Sanlúcar la Mayor.

D. Rafael de Lara y Pedrajas, Juez de primera instancia de esta ciudad y pueblos de su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Prieto Gomez, natural y vecino de Villamonte, habitante en la calle Lepe, hijo de Francisco y María, soltero, carrero y de 49 años de edad, y el cual es de estatura alta, delgado, color trigueno, ojos pardos, nariz y boca regulares, pelo negro y barba poca, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á fin de notificarle la sentencia recaída en causa que en este Juzgado se le sigue al mismo por hurto, y al propio tiempo citarlo y emplazarlo para la remesa de la misma al Tribunal superior; advirtiéndole que si en el plazo marcado no nombra Procurador y Abogado que lo represente y defienda en dicho Tribunal, les serán designados de oficio: con el primero se entenderán los traslados y notificaciones hasta que en el proceso recaiga sentencia ejecutoria, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo y requiero á los Sres. Jueces y agentes de policia judicial los busquen y capturen, remitiéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Sanlúcar la Mayor á 20 de Julio de 1878.—Rafael de Lara.—Por mandado de su S. S., Emilio Naranjo Mihura.

San Sebastian.

D. Tomás Maroto Salado, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de San Sebastian.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve días á Francisco Santos, vecino que ha sido de Santander, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa que instruyo contra Enrique Alonso y consortes por falsificacion de un documento público; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Dado en San Sebastian á 4 de Julio de 1878.—Tomás Maroto Salado.—Por su mandado, Manuel Arizmendi.

Santander.

D. Nicolás de la Cavada y Aja, Juez municipal de esta capital, y Regente de la jurisdiccion ordinaria en la vacante.

Cito, llamo y emplazo á Nicolás Frau de Diego para que dentro del término de 12 días, que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la GACETA del Gobierno, se presente en la cárcel pública de la misma á cumplir la condena que le está impuesta como consecuencia del procedimiento criminal por lesiones á María Sanchez; en el supuesto de que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo así bien á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, poniéndole verificado que sea sin la menor detencion á mi disposicion.

Dado en la ciudad de Santander á 1.º de Julio de 1878.—Nicolás de la Cavada.—Doctor Genaro de Cos.

Sarria.

D. Eduardo Seijas, Juez de primera instancia del partido de Sarria.

Por el presente edicto se hace notorio que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto pende pleito ordinario que litiga Felipa Lopez Armesto, viuda de Agustin Fernandez, vecina del pueblo de Pereiro, en Santa Maria de Castro de Rey, representada por el Procurador D. Angel Fernandez Gallego, con José Antonio y Josefa Armesto Vazquez, vecinos de la misma parroquia, sobre division de los bienes fincables de Bernardo Armesto y Juana Rodriguez; en cuyo pleito recayó sentencia en 5 de Marzo del año último declarando herederos de aquellos á Dominga Armesto, Felipa, José, Andrés, María y Manuela Lopez Armesto; José, Antonio, Josefa y Manuel Armesto Vazquez, ó á quien ó á quienes su derecho representen, y divisibles en la proporcion correspondiente los bienes que resulten haber quedado de los mencionados petrucos, con sus frutos.

Llevando á efecto la ejecucion de dicha sentencia y á instancia del Procurador Fernandez Gallego se acordó por auto dictado en 2 de Noviembre próximo pasado proceder al inventario judicial del haber fincable de los expresados Bernardo Armesto y Juana Rodriguez, mandando por providencia de 23 de Mayo del corriente año citar en forma para aquella diligencia á todos los herederos y al Promotor fiscal; y constanding de los antecedentes que Manuel Armesto Vazquez, uno de ellos, se halla ausente en ignorado paradero, se le cita y llama por medio de este edicto, que se fijará en los sitios públicos y publicará además en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á fin de que dentro de los 40 días siguientes á su insercion en dichos periódicos concurra, si lo cree conveniente, á la formacion del referido inventario, que tendrá lugar en la parroquia citada de Santa Maria de Castro de Rey; apercibido de que si no compareciere le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Sarria 16 de Julio de 1878.—Eduardo Seijas.—El actuario, Antonio Brijan. —P

Sevilla.—San Roman.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rafael Guncion García, natural y vecino de Zahara, casado, labrador y de 35 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de esta ciudad y á disposicion de este Juzgado para extinguir la pena de cuatro años y dos meses de presidio correccional que le han sido impuestos en causa contra el mismo, seguida por hurto; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades civiles y militares que tuviesen noticias del paradero del Rafael Jimenez para que procedan á su prision y remision á esta cárcel al fin indicado.

Dada en Sevilla á 4 de Junio de 1878.—Enrique Iñiguez.—Por mi compañero, el actuario, José María Lastrucci.

D. Manuel Gomez Quintana, Juez municipal suplente, y accidental de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad, etc.

En virtud del presente edicto se cita y llama á D. Francisco Abado, Mayor que fué en este presidio peninsular en 1873, para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que se instruyo sobre falsificacion de la hoja histórico-penal del confinado Manuel Blanco Lopez.

Dado en Sevilla á 5 de Julio de 1878.—Manuel Gomez Quintana.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

Sevilla.—San Vicente.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Francisco Fernandez Muñoz, conocido por José Vicente Expósito, y José Albarran Fernandez, natural de Lora de Estepa, de esta vecindad, de estado casado con Juana Fernandez, hijo de Francisco de Paula y de María Josefa, de oficio del campo, y de 51 años de edad, para que dentro de dicho término, que se contará desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír cierta notificacion en causa que se le sigue por usurpacion de nombres; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia y municipales y demás individuos de la policia judicial practiquen las más activas y eficaces diligencias en busca de aquel, y en su caso lo hagan comparecer en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 16 de Julio de 1878.—Salvador Romero.—El Escribano actuario, Tomás de Orellana.

Sorbas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Rodriguez García, Juez de primera instancia de ascenso y en comision de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Miguel Melendo, Comisionado por el Cánón de Minas de esta provincia, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en causa en

su contra sobre allanamiento de morada en la casa de Don Manuel Martínez Herrada, vecino de Nijar; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del D. Miguel Melendo, el que siendo habido lo pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Sorbas á 4.º de Julio de 1878.—Francisco Rodríguez García.—Por su mandado, Francisco Fernández Galera.

En causa criminal que de oficio se sigue en este Juzgado por consecuencia de la muerte desgraciada que al parecer resulta haber sufrido María Asensio Bautista, vecina que fué de Huebro, anejo de Nijar, se tiene acordado ofrecer dicha causa á Juan López Osorio, marido de la difunta, para que manifieste si se muestra ó no parte en ella y si renuncia ó no la indemnización civil que pudiera corresponderle; mas como quiera que se ignora el paradero actual del Juan López Osorio, se ha mandado en citada causa y en providencia de esta fecha que dicho ofrecimiento ó notificación se le haga por medio de cédula que se inserte en la GACETA DE MADRID, cuya notificación le habrá de causar el mismo efecto que si se le hiciese en persona.

Y para que lo acordado tenga cumplida ejecución, libro la presente que firmo en Sorbas á 4 de Julio de 1878.—El Escribano actuante, Francisco Fernández Galera.

Sos.

De la Excm. Sala de lo criminal de la Audiencia de Zaragoza se ha recibido en este Juzgado la certificación que dice así:

«D. Enrique Larrainzar, Secretario de Sala de la Audiencia de Zaragoza.

Certifico que por el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal se ha pasado á la Sala de lo criminal la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 29 de Abril último la siguiente Real orden:

«El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir con esta fecha el decreto siguiente:

«Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Raimundo Monge, pidiendo que se le alce la cláusula de retención con que la Audiencia de Zaragoza le impuso la pena de 10 años de presidio en causa por homicidio:

Considerando que en recompensa de los servicios que el reo prestó y de la herida que recibió en la guerra de Africa le fué alzada la retención en otras dos causas en que se le había impuesto, no habiendo obtenido igual beneficio respecto de la que ahora pide que se le levante, porque no constaba en su hoja histórico-penal:

Considerando que lleva ya cumplidos 30 años de presidio, durante los cuales ha observado buena conducta y dado muestras de verdadero arrepentimiento, y que la gracia que solicita se reduce á la rebaja de dos, puesto que al cabo de ellos debería con arreglo á la ley ser propuesto para el licenciamiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en alzar á Raimundo Monge la cláusula de retención con que le fué impuesta la pena de 10 años de presidio en la causa de que va hecho mérito.»

De Real orden lo traslado á V. S. á los fines oportunos. Y tengo el honor de trascribirla á V. S. para los mismos fines en esa Sala de su digna Presidencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zaragoza 8 de Mayo de 1878.—Juan Ignacio de Morales.»

Dado cuenta en Sala, se ha acordado la providencia siguiente:

«Zaragoza 18 de Mayo de 1878.—Se obedece, guarde y cumpla lo mandado en la Real orden inserta en la precedente comunicación, y para su cumplimiento trascribese al Juez del partido de Sos.—Rubricado.—Larrainzar.»

Así resulta de dicha causa, á que me refiero. Para que conste y el Juez de primera instancia de Sos disponga se notifique y lleve á efecto lo mandado, y verificado devuelva las diligencias al oficio de donde dimanaron por el conducto debido, firmo la presente, de que me acusará recibo á correo relativo, en Zaragoza á 18 de Mayo de 1878.—Licenciado Enrique Larrainzar.»

En su virtud, y para que tenga efecto la notificación que se ordena en la presente certificación respecto de Raimundo Monge, cumpliendo con lo mandado en el art. 52 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y por hallarse ausente é ignorarse su paradero, expido la presente, que firmo en Sos á 15 de Julio de 1878.—El Escribano, Antonio Sanz.

Toledo.

El Juez de primera instancia de Toledo. Por la presente requisitoria exhorta y ruega á todas las Autoridades civiles y militares, fuerza de la Guardia civil é individuos de la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido en calidad de preso de D. Hermenegildo García Tejero, hijo de D. José y Doña Amalia, natural del Ferrol, soltero, de la edad de 30 años, y empleado que fué de la Administración económica de Toledo y Zamora, presumiéndose que su residencia es en Madrid; pues así lo tengo acordado en causa criminal que contra el mismo pende por el delito de estafa.

Dada en Toledo á 4 de Julio de 1878.—Licenciado Matías Rico.—Por su mandado, Jerónimo Martínez.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Operaciones oficiales del día 23 de Agosto de 1878, comparadas con las del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries with prices and dates.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various Spanish cities like Alabastró, Alcoy, Almería, etc., with columns for 'BAÑO' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 21 DE AGOSTO.

Table showing exchange rates for Spanish and French funds, including 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins. 48'20 d. París, á 3 días vista, franc. 5'00.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las cartas recibidas ayer llegó en Palencia, Pamplona, Pontevedra, Valladolid y Zaragoza.

Observatorio de Madrid.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, VIENTO, ESTADO del cielo, and various meteorological data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 23 de Agosto de 1878.

Table showing telegraphic reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc., with columns for location, altitude, temperature, wind, and weather.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, y á 1'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'23 pesetas la libra, y á 1'40 el kilogramo. Tercio añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; de 0'99 á 0'94 pesetas la libra, y de 1'93 á 2'02 el kilogramo. Jamon, de 27'50 á 30 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'69 á 3'80 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'43 á 0'46, y de 0'43 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 6 á 4'45 pesetas la arroba; de 0'22 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 5'30 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 11 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 1'06 á 1'42 el kilogramo. Patatas, de 4 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'03 á 0'14 la libra, y de 0'12 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 47 á 48'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 1'35 á 1'47 el decalitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 1'35 á 1'92 el decalitro. Petróleo, á 0'33 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 13'54 pesetas la fanega, y á 24'50 el hectolitro. Cebada, precio medio, á 6'33 pesetas la fanega, y á 12'36 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 440.—Carneros 725.—Ternezas, 43.—Total, 907.

Su peso en libras... 76.947.—Idem en kilogramos... 35.947.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTO DE RECAUDACION, Ptas.Cént., and various entries for different products and their taxes.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torres y viudo del Villar.

Forma parte de este número el pliego 6.º del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

SANTOS DEL DIA.

San Felipe Benicio, confesor; San Restituto, mártir, y San Leovigildo.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de Santiago.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Los sobrinos del Capitan Grant.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—A beneficio de las Casas de Socorro de esta capital y Asilos de San Bernardino.—Concierto bajo la direccion del Sr. Vazquez.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Gran funcion, en la que tomarán parte los principales artistas.